FUNDACION ENMANUEL

¡Proyectando Futuro!



20 de enero de 2025, La Jagua del Pilar.

Doctora
ADRIANA CRISTINA BELLO ROMERO
Secretaria de Salud, Educación y Promoción Social.

E.S.D

Asunto: Propuesta para realizar convenio de asociación con el Municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR."

Respetada Dra.:
nos permitimos presentar la siguiente propuesta para el convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR."
Así mismo y de conformidad con lo señalado en los estudios previos me permito presentar propuesta, y bajo la gravedad de juramento hago las siguientes manifestaciones, las cuales me aplicaran teniendo en cuenta que somos persona jurídica.
a)Que nos encontramos debidamente facultados para presentar la propuesta económica y de servicios, así como suscribir el convenio que se derive del presente proceso contractual.
b)Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
c)Que no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
d)Que la información suministrada es cierta y puede ser verificada por la alcaldía municipal
e)Que aceptamos irrestrictamente todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en el futuro convenio, además los resultados y decisiones adoptadas por el Municipio , concordantes con la ley y la ejecución del convenio y hacer entrega dentro de los términos establecidos de toda la documentación indicada y con los requisitos definidos por la entidad.
Que teniendo en cuenta que el proponente es una persona jurídica, en mí calidad de representante legal, adicional a las anteriores manifestaciones, me permito hacer las siguientes declaraciones.
a)Que la fundación que represento cuenta con más de diez (10) años de constituida

.

b)Que la fundación que represento ni el suscrito nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

c)Que la Corporación que represento no se encuentra en curso en ninguna causa de disolución de las que trata el artículo 218 del Código de Comercio.

d)Que la Corporación que represento no está en liquidación o bajo condiciones financieras o de cualquier otra índole que pudieran implicar un riesgo no admisible para La alcaldía del municipio de La Jagua del Pilar.

e)Qué la fundación que represento se encuentra debidamente matriculada en el registro mercantil bajo el número de matrícula mercantil No. 900140869-8

Dicho lo anterior, me permito presentar propuesta para realizar las actividades y especificaciones técnicas requeridas por la entidad dentro del convenio " AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR"

APORTES DENTRO DEL CONVENIO:
El Municipio de La Jagua del Pilar estima el costo total del convenio en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.00.000), así:
APORTES DEL MUNICIPIO:CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)
APORTES DE LA ESAL : TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000)

Adjunto a la presente propuesta los siguientes documentos:
-Compromiso contrapartida
- Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado de matrícula mercantil, lo que aplique.
- Fotocopia del Rut
- Estados Financieros
- documentos que certifican Experiencia requerida
-Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.
- Certificado de inscripción en SECOP II
-Copia de cedula del representante legal
-Copia de certificación Bancaria

Atentamente

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
CC 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C
Representante Legal- FUNDACION ENMANUEL

¿QUIENES SOMOS?

La ***FUNDACIÓN ENMANUEL*** es una organización privada creada en el año 2007, no lucrativa, que trabaja en favor del desarrollo sostenible, social, económico y cultural, para el fortalecimiento de la equidad de género, la unidad de la familia, la restauración de la sociedad y la participación comunitaria de nuestro país.

Nuestras líneas de acción apuntan al alcance de objetivos que redunden en un verdadero desarrollo social, dando prioridad a la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente, la equidad de género; asegurando que todos los colombianos vivamos en paz, equidad y prosperidad.

MISION

Ser una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, pionera en hacer efectiva la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en la República de Colombia, reconstruyendo tejido humano, familia y sociedad a través de planes, programas y proyectos nacionales e internacionales para fortalecer procesos de desarrollo en los diferentes sectores poblacionales, especialmente aquellos de marginación social, económica y cultural.

VISION

Proyectados al año 2030, como una organización con reconocimiento nacional e internacional, gestora y receptora de planes y proyectos que generen el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, logrando con ello una sociedad justa, solidaria y en paz.

Fundacion Enmanuel

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Liderar la articulación de planes, programas y proyectos que generen positivamente el desarrollo social en los diferentes sectores de la población colombiana, apoyando al gobierno nacional en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, involucrando la participación activa de los seres humanos que trabajan con nosotros para el desarrollo integral de un nuevo tejido social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional, para la inversión en procesos de desarrollo social.
2. Fomentar la participación comunitaria como proceso de construcción de familia, sociedad y nación.
3. Desarrollar programas de capacitación y educación técnica, no formal e informal; para liderar procesos de emprendimiento al interior de la comunidad.
4. Fomentar la conservación y el desarrollo social sostenible con base al buen uso de los recursos naturales.
5. Buscar el equilibrio y la igualdad de género en la participación de procesos de desarrollo.

LINEAS DE ACCION, GESTION Y APOYO INSTITUCIONAL:

LA FUNDACION ENMANUEL preocupada por el desarrollo social, económico y cultural de la población más vulnerable, gestiona y consulta ante organismos nacionales e internacionales, recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos públicos y/o privados, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia, a través de las siguientes líneas de acción:

- DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Gestión y aplicación de procesos de atención social y comunitaria, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunales y asistiendo al desarrollo social del individuo, la familia y la sociedad. Prestamos asesorías a entidades públicas y privadas en la gestión, organización y elaboración de proyectos.

- **GENERACION DE INGRESOS (EMPRENDIMIENTO Y ECONOMIA NARANJA).**

La FUNDACION ENMANUEL cree que en Colombia hay hombres y mujeres con mucho potencial y con pocas oportunidades, nuestro objetivo es mejorar la calidad de vida del ciudadano, la familia y la sociedad, fortaleciendo la formación para el trabajo, destrezas, talentos y habilidades, brindando oportunidades para mejorar sus fuentes de ingresos a partir de la formación con una mentalidad emprendedora, como consecuencia el incremento financiero en las familias y en la sociedad.

- **ARTE Y CULTURA PARA LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA CIUDADANA**

Brindamos soporte y consultoría para motivar la creatividad, la expresión, la identidad y la comunicación de sentimientos y percepciones del entorno en los niños, jóvenes y adultos, a través de las diferentes dimensiones del arte y la cultura, con un enfoque de convivencia y cultura ciudadana, inspirado en el respeto por su entorno y su relación con otras personas.

- **MEDIO AMBIENTE**

Apoyo en la promoción, prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo; la protección y preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

- **LIDERAZGO Y TRANSFORMACION**

Atraves del liderazgo transformacional **LA FUNDACIN ENMANUEL,** busca cambiar las expectativas, percepciones y motivaciones, así como liderar cambios dentro de una organización cuyos objetivos sean fomentar la creatividad y la innovación. Además hacer un trabajo integral desde el SER- Hacer y TENER para conectar a los Seres humanos con su propósito de vida, bajo la metodología del coaching ontológico y transformacional.
LA FUNDACION ENMANUEL, busca ir transformando la organización adaptándola a los nuevos cambios y necesidades del momento, para mejorar los procesos y resultados de la misma con su trabajo en equipo.

- **SALUD**

La salud es uno de los temas más trascendental de la sociedad y más valorado por el ser humano, por tal razón propendemos y ejecutamos planes, programas y proyectos de prevención y protección, teniendo en cuenta que salud es un estado de bienestar físico mental y social.

- **RECREACION Y DEPORTE**

Fomentando el desarrollo de hábitos saludables ejerciendo prácticas deportivas, recreativas y actividades físicas, para el mejoramiento y conservación de las capacidades de un individuo donde pueda mostrar sus aptitudes y actitudes motrices.

- **GASTRONOMIA Y VIDA SALUDABLE**

Resaltando la importancia de comer saludable para tener una mejor calidad de vida y prevenir enfermedades.

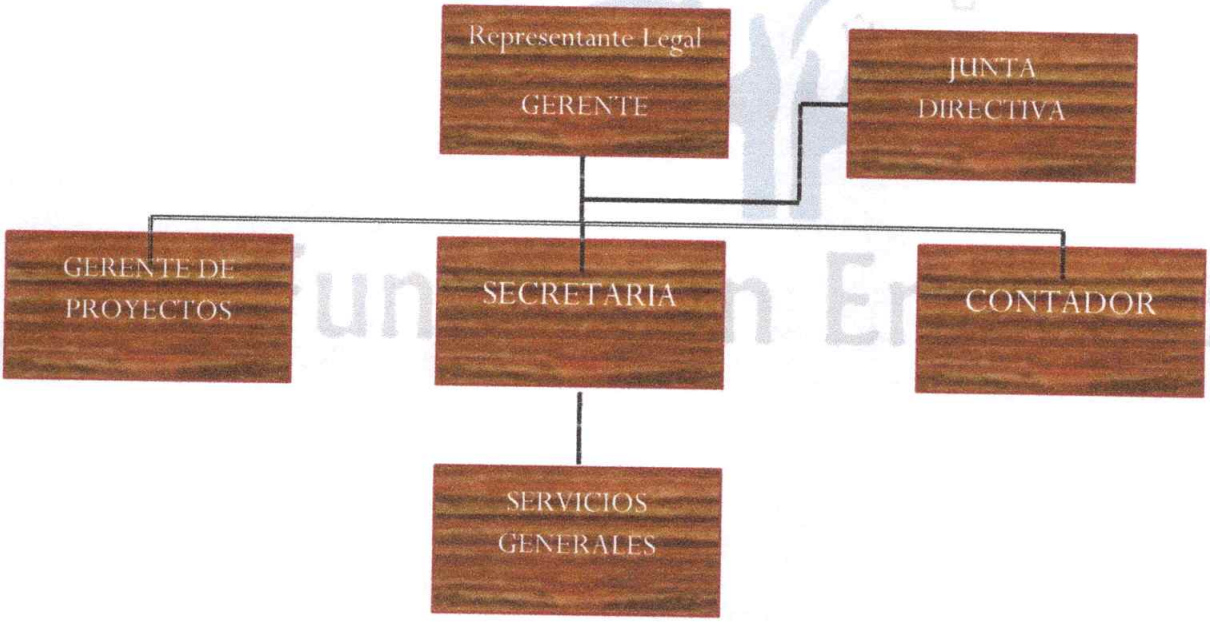
- **ECOTURISMO**

Desarrollamos actividades **turísticas**, sin alterar el equilibrio del medio ambiente y evitando daños a la naturaleza; entendido como una práctica, turística ambientalmente responsable.

- **GENERO**

Somos un espacio libre de discriminación de género, definiendo este como un concepto social de las funciones, comportamiento, actividades y atributos apropiados para cada sexo., rescatando el tejido social desde la aceptación de la otra persona desde su condición humana y no desde sus inclinaciones sexuales, políticas, religiosas etc.

INFORMACION TECNICA
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACION ENMANUEL

La FUNDACION ENMANUEL, propenden por estimular un desarrollo sostenible y sustentable en la persona y su entorno comunitario, teniendo como principios generar espacios de paz, amor, respecto y equidad.

NUESTROS VALORES

La FUNDACION ENMANUEL, como organización de desarrollo social, trabaja fortaleciendo los siguientes valores:

1. EQUIDAD: Igualdad de condiciones en buen trato y oportunidades.

2. SOLIDARIDAD: En atención a las poblaciones más vulnerables en busca de sus derechos.

3. EXCELENCIA: En la gestión y ejecución de planes, programas y proyectos en atención para las poblaciones más necesitadas y trabajo en equipo.

4. HONESTIDAD Y LEALTAD: Trabajando para lograr el bienestar del individuo y la comunidad, actuando con transparencia.

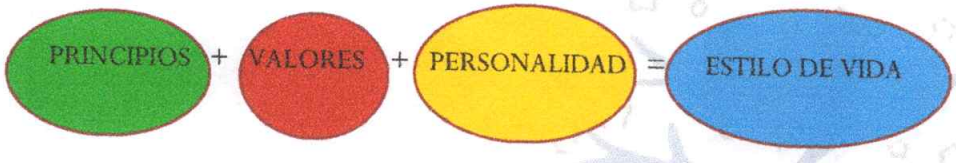
5. AMOR: Amor a la vida y a la naturaleza. Conciencia ecológica.

6. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD: La Fundación Enmanuel está comprometida en atender a la población más vulnerable generando crecimiento económico, inclusión social y protección ambiental de manera responsable y con profesionalismo.

PRINCIPIOS DE LA FUNDACION ENMANUEL

PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES:

-Trabajo en Equipo
-Desarrollar al máximo la creatividad, las habilidades y el talento humano
-Impulsar el progreso de nuestra comunidad.
-Actuar con empatía y sensibilidad por el otro respectando sus derechos.
-Excelencia. Se trabaja en buscar a nivel institucional como personal, atención humanizada.
-Responsabilidad social frente a los sectores vulnerables de la sociedad.
-Búsquedas del bien común.



POLITICAS DE LA FUNDACION ENMANUEL

1. La Fundación Enmanuel gestionara y desarrollará planes, programas y proyectos que estimulen el desarrollo económico en las diferentes comunidades donde haga presencia.

2. La Fundación Enmanuel alineara sus estrategias e intervenciones en materia de inclusión social en favor de la población más pobre y vulnerable del país.

3. La Fundación Enmanuel velara por la protección y conservación del medio ambiente atraves de talleres de formación campañas y proyectos.

La **FUNDACION ENMANUEL,** tiene el compromiso de fomentar **VALORES Y PRINCIPIOS,** eticos, morales y espirituales para el crecimiento personal y desarrollo humano.

Fundacion Enmanuel

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA **Fecha expedición:** 2024/12/06 - 09:08:28 **** **Recibo No.** S000589705 **** **Num. Operación.** 03-RSM-CAJA-20241206-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN rzVH4vY9JH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION ENMANUEL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900140869-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : BARRANCAS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502756
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 09 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 21 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 159,195,423.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 9 NO. 7-40
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44078 - BARRANCAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 0957748110
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3177078388
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3106615160
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionenmanuel2007@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 9 NO. 7-40
MUNICIPIO : 44078 - BARRANCAS
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionenmanuel2007@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionenmanuel2007@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6445 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE MARZO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION ENMANUEL.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CERTIFICA - REFORMAS

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA **Fecha expedición:** 2024/12/06 - 09:08:28 **** **Recibo No.** S000589705 **** **Num. Operación.** 03-RSM-CAJA-20241206-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN rzVH4vY9JH

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC 1	20090226	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	BARRANCAS	RE01 8918	20090330
AC-1	20200127	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	BARRANCAS	RE01-23160	20200130

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2067

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION ENMANUEL TIENE POR OBJETO SOCIAL EL APOYO INTEGRAL A GRUPOS SOCIALES PRINCIPALMENTE A AQUELLOS VULNERABLES Y EN EVOLUCION ORGANIZACIONAL, PROMOVIENDO Y EJECUTANDO ACCIONES ESPECIFICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD O CONDICION DE VIDA EN EL SECTOR EDUCATIVO, SALUD, GENERACION DE EMPLEO, CONSTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE OTROS. A. EL DISEÑO, LA FORMULACION, LA PROMOCION, LA GESTION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURISTICOS, EDUCATIVOS, NUTRICIONALES, DE SALUD, AMBIENTALES, AGROPECUARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS PERSONAS Y GRUPOS HUMANOS (GRUPOS CON ALTO INDICE DE POBREZA Y DE MARGINAMIENTO SOCIAL, DESPLAZADOS, INDIGENAS, MADRES CABEZAS DE FAMILIA, DISCAPACITADOS, NIÑOS, JÓVENES, ADOLESCENTES, MUJER ADULTO Y MUJER MAYOR). B. PROMOVER Y DESARROLLAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS EDUCTIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTITUCIONES PARA FORTALECER LA FORMACION EN VALORES ETICOS, PRINCIPIOS MORALES, ELABORACION DE PROYECTOS DE VIDA BASADOS EN LA ORIENTACION VOCACIONAL Y PROFESIONAL. C. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO O EJECUCION DE OBRAS CIVILES, REMODELACIONES, RESTAURACION DE EDIFICACIONES. D. ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD, SALUD OCUPACIONAL, EDUCATIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURISTICOS, NUTRICIONALES, AMBAIENTALES, AGROPECUARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES; PUBLICOS Y PRIVADOS Y TRABAJOS COLECTIVOS. E. SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, DE ELEMENTOS DE ASEO, DE EQUIPOS MATERIALES Y ELEMENTOS DE OFICINAS, SUMINISTRO DE DROGAS, DOTACIONES, EQUIPOS Y ELEMENTOS MEDICOS, UTILES, ELEMENTOS Y EQUIPOS ESCOLARES. F. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A NIVEL PROFESIONAL, TECNICO Y APOYO LOGISTICO; PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD MENTAL A USUARIOS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCION DIRIGIDOS A POBLACION SUSCEPTIBLES DE ABUSUS, MALTRATO, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DESPLAZADOS, DIFUSION FAMILIAR, INVESTIGACION EN EL AREA MEDICA, PSIQUIATRICA, PSICOLOGICA, EDUCATIVA Y NUTRICIONAL. G. ATENCION, VALORACION, DIAGNOSTICOS DE TRATAMIENTOS Y DESARROLLO EN EL AREA DE PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, PSIDOPEDAGOGIA Y NUTRICIONISTAS. H. DISEÑO, FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES TERRITORIALES, EN SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD FISICA Y MENTAL, DESARROLLO EDUCATIVO, CONTROL DE FACTORES DE RIESGOS. I. ASESORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE RECREACION Y DEPORTE PROMOVIENDO EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA SALUD MENTAL Y FISIOLOGICA DE LOS SERES HUMANOS, PROGRAMAS DE FORMACION DE MICROEMPRESAS Y BIENESTAR SOCIAL. J. EL DISEÑO, LA FORMULACION DE MICROEMPRESAS Y BIENESTAR SOCIAL. J. EL DISEÑO, LA FORMULACION, LA PROMOCIÓN, LA EJECUCION, LA GESTION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, EDUCATIVOS, NUTRICIONALES, DE SALUD, AMBIENTALES, ECOLOGICOS, AGROPECUARIOS, DE CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, RESTAURACION DE EDIFICACIONES Y PARQUE, CAPACITACION Y FORMACION DE RECURSO HUMANO. ACTIVIDADES: EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PARA LA CUAL FUE CREADA, ENMANUEL DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ENTRE OTRAS: A) ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DE CARÁCTER PUBLICO Y/O PRIVADO. B) DISEÑO, FORMULACION, GESTION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E INVESTIGACIONES PUBLICOS O PRIVADOS. C) DISEÑO, FORMULACION, GESTION, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PLANES, PROGRAMA, PROYECTOS Y EVENTOS. D) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION ALIMENTARIA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE NUTRICION Y DIETÉTICA PARA LA COMUNIDAD. TODO ESTO BASADO EN LAS COMPETENCIAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, DE SALUD, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, ECOLÓGICAS E INSTITUCIONALES, ENTRE OTRAS, ESTIPULADAS EN EL OBJETO SOCIAL DE ENMANUEL.
COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ABIERTA, DE ACCESO A TODA LA COMUNIDAD Y PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL, DE CARÁCTER MULTIACTIVO O MULTIPROPÓSITO ORIENTADA A LA ATENCIÓN DE VARIOS FRENTES SOCIALES, LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO LA ELABORACIÓN, LA CELEBRACIÓN, EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LOS SECTORES: EMPRESARIALES, SOCIALES, EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, BIENESTAR EN SALUD, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y LÚDICOS DE TURISMO SOCIAL, AMBIENTALES, AGROPECUARIO CON CARÁCTER PRODUCTIVO Y LOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA NARANJA, IGUALMENTE, SE PRODUCIRÁN Y DISTRIBUIRÁN BIENES Y SERVICIOS MATERIALES E INMATERIALES, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES GENERALES DE SUS ASOCIADOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS TERCEROS EN GENERAL. ASÍ MISMO, LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ACREDITADA, LA FUNDACIÓN REALIZARÁ ACTIVIDADES BENEMÉRITAS EN EL CAMPO: EMPRESARIAL, SOCIAL, EDUCATIVO, ACADÉMICO, BIENESTAR EN SALUD, INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y LÚDICOS, DE TURISMO SOCIAL, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y LOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA NARANJA. CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ GESTIONAR RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES QUE REQUIERA LA POBLACIÓN BENEFICIARÍA Y ASOCIADA ACORDE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES LOCALES DE SUS ENTES TERRITORIALES O DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE OFRECEN. IGUALMENTE, LA FUNDACIÓN PODRÁ IMPULSAR Y EJECUTAR PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACION Y EL USO EFICIENTE DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACIÓN CTI E INTEGRARLA CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN TICS AL SERVICIO DEL SECTOR PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO EN MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD DE MÚLTIPLES FORMAS AL APOYAR LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN Y MEJORAR LA EFECTIVIDAD GLOBAL, MEJORAS EN EFICIENCIA EN EL USO DE LA ENERGIA EN PROCESOS Y EQUIPOS (REDES INTELIGENTES), FACILITAR LA DESMATERIALIZACION DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD (FOMENTAR LABORES EN LINEA) MODELACION Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DEL CAMBIO (MEDIDAD DE PREVENCIÓN QUE NO AFECTEN LA PRODUCTIVIDAD ESPECIALMENTE EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS), LA PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN (FOMENTAR UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO) E INCREMENTAR EL EMPLEO. DE LA MISMA MANERA, LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS AUTO SOSTENIBLES, INNOVADORES, DE ECONOMÍA NARANJA, RELACIONADOS CON EL IMPULSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS E INDEPENDIENTES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE: EMPRESAS, MYPIMES, FAMIEMPRESAS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOLIDARIO Y/O DE DESARROLLO SOCIAL, COMERCIALES Y DE ECONOMÍA MIXTA COMO FUENTE GENERADORA DE PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA CONJUNTA Y EFICIENTE QUE PROPENDAN POR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL; EFECTUAR OPERACIONES DE DISEÑO, FABRICACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DE ARTESANÍAS, BISUTERÍA Y ACCESORIOS LOS CUALES SE FABRICARAN CON DISEÑOS DIFERENCIADOS CON ALTA CALIDAD. ASÍ MISMO PROMOVERÁ EL ARTE ANCESTRAL Y EL CONTEMPLADO. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTATION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES ACORDE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SUS COMPETENCIAS DIRIGIDAS A: VICTIMAS DEL POST CONFLICTO,REINSERTADOS, POBLACIONES AFRO DESCENDIENTES, INDÍGENAS, DESPLAZADOS, TERCERA EDAD Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE, LOS CUALES BUSCARAN POTENCIALIZARA SUS CONOCIMIENTOS, DESTREZAS, HABILIDADES Y SU INCLUSIÓN SOCIAL EN SU CARACTER DE ENTIDAD PROMOTORA DE INTERÉS GENERAL Y DE ACCESO A TODA LA COMUNIDAD DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A FOMENTAR LAS EXPRESIONES RECREATIVAS, CULIURALES Y ARTÍSTICAS EN BUSCA DE INCREMENTAR EL RECONOCIMIENTO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LA POBLACIÓN. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y LÚDICAS, QUE CONTRIBUYEN A TRAVÉS DEL ESPARCIMIENTO A INFLUIR POSITIVAMENTE EN LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN. DESARROLLAR RUTAS TURÍSTICAS Y CULTURALES POR EL PAÍS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS MISMAS, DE TAL MANERA QUE LOGREMOS CANALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PERTENENCIA E IDENTIDAD ENTRE LOS COLOMBIANOS. PROMOVER EL ARTE, LA CULTURA ATRAVÉS DE) FOMENTO DE ESCUELAS ARTÍSTICAS Y EVENTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS, LA FUNDACIÓN PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; PUBLICAS O PRIVADAS, PARTICIPAR COMO PROPONENTE EN PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA O PRIVADA, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD, PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y.OUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA HIPOTECA, DARLOS O RECIBIRLOS EN COMODATO O PRESTAMOS DE USO, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES LEGALES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS COMO APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, EMPRÉSTITOS, OPERACIONES QUE GENEREN RENTABILIDAD, ADQUIRIR OBLIGACIONES, REALIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, ALIANZAS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS, OFERTAS MERCANTILES, CONTRATOS DE EMPRESA, CONTRATO D PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS MERCANTILES, CONVENIOS DE OUTSOURCING DE NEGOCIOS E INDUSTRIALES, LOGÍSTICOS, PUBLICIDAD, INFORMÁTICA, COSTOS, ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS Y GESTIÓN DOCUMENTAL ESPECIALIZADA. OTORGAR MANDATOS ESPECIALES PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES O REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE PERMITE LA LEY, REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES UMORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 500,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8919 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BRITO GARCIA LILIA LEONOR	CC 51,638,842

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE asamblea general de asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23225 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ MARTINEZ DANIELA	CC 1,122,815,724

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE asamblea general de asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23225 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ BRITO MARIA CLARA	CC 52,147,605

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL DIRECTOR EJECUTIVO, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE ENMANUEL Y POR LO TANTO PUEDE OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS, CON OBSERVANCIA A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. LOS ACTOS PROFERIDOS POR EL RESPONSABLE DE ENMANUEL SE DENOMINARAN RESOLUCIONES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8920 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	BRITO GARCIA LILIA LEONOR	CC 51,638,842

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE ENMANUEL. B) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE ENMANUEL NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. C) ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORIENTACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. D) COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACCION OPERATIVO DE ENMANUEL, QUE CONTENGA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS A DESARROLLAR. E) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA Y PRESENTARLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. F) PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE LABORES SEGÚN SU OBJETO, QUE CONTENGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. G) EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ORDENAR LOS GASTOS, EJECUTAR LAS OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. H) NOMBRAR LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE ENMANUEL, ATENDIENDO LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. I) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS AFILIADOS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. K) ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y PROPONER REFORMAS ESTATUTARIAS. L) DIRIGIR Y

RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ENMANUEL DENTRO DE LOS TERMINOS ESTATUTARIOS, LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,335,675,915
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo CIIU : 59499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rzVH4vY9JH

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA **Fecha expedición:** 2024/12/06 - 09:08:29 **** **Recibo No.** S000589705 **** **Num. Operación.** 03-RSM-CAJA-20241206-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN rzVH4vY9JH

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141052613844

(415)7707212489984(8020) 000014105261384 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 0 8 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION ENMANUEL

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION ENMANUEL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Barrancas 0 7 8

41. Dirección principal
CL 9 7 40

42. Correo electrónico fundacionenmanuel2007@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 7 0 7 8 3 8 8	3 1 8 8 9 4 0 0 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 7 0 2 2 8	9 3 2 9	2 0 0 7 0 2 2 8		7 4 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BRITO GARCIA LILIA LEONOR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 10:32:11AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141052613844

(415)7707212489984(8020) 000014105261384 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 0 8 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 0 7 0 2 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 3 0 9	2 0 2 3 0 2 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 2 7 5 6	
78. Departamento	4 4	
79. Ciudad/Municipio	3 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 2 1 1	
81. Hasta	2 0 2 4 0 6 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 8 2 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 10:32:11AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141052613844

(415)7707212489984(8020) 000014105261384 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 0 8 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 3 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 6 3 8 8 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRITO	GARCIA	LILIA	LEONOR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141052613844

(415)7707212489984(8020) 000014105261384 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 0 8 6 9	8	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 3 8 8 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BRITO	GARCIA	LILIA	LEONOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 1 4 7 6 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	BRITTO	MARIA	CLARA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 2 8 1 5 7 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	MARTINEZ	DANIELA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	51838842
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LILIA LEONOR BRITO GARCIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CALLE 9A N 13 47, APTO 301	TELÉFONO:	7748110
TIPO APORTANTE:	92-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y fiscalizadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4586434717	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	enero	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	enero	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/01/17	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9691464093

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 0	$ 0	$ 178.000
SUBTOTALES:													**$ 178.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 178.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
																											PENSIÓN								SALUD								ARP					CCF		SENA		ICBF		ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 51838842	BRITO GARCIA LILIA LEONOR	INDEPEND	NO OBLIG COT PENSIEDAD	$ 1.423.500				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000			$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 178.000

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51.638.842
BRITO GARCIA
APELLIDOS
LILIA LEONOR
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1960
BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-AGO-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
BEATRIZ TENGIZO LOPEZ
INDICE DERECHO

A-4800100-88151561-F-0051638842-20081019 06154 06292A 02 212187426

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51638842 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2025 04:35 AM

Código Verificación: **SU1DXB3E27**

Válida hasta: **27/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

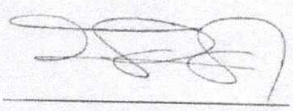
Que nuestro(a) cliente LILIA LEONOR BRITO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51,638,842 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la AHORROS CUENTA DIGITAL No. 087003153 aperturada el 18 de noviembre de 2024 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 18 de noviembre de 2024.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0087003153
Cuenta de 16 dígitos:	0087360200003153
Cuenta de 20 dígitos:	00130087360200003153

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de enero de 2025, a las 11:01:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001408698
Código de Verificación	9001408698250124110156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de enero de 2025, a las 11:01:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51638842
Código de Verificación	516388422250124110100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262596302

PIB
11:06:18

Bogotá DC, 24 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51638842:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262596095

PIB
11:05:02

Bogotá DC, 24 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION ENMANUEL identificado(a) con NIT número 9001408698:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:09:45 AM horas del 24/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51638842**
Apellidos y Nombres: **BRITO GARCIA LILIA LEONOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2025 11:12:08 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **51638842**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108971118** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF
A DICIEMBRE 31 DEL 2023 - 2022
FUNDACION ENMANUEL NIT. 900140869-8

INFORMACIÓN GENERAL:

FUNDACIÓN ENMANUEL, es una persona jurídica, Registrada en la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** bajo el número de inscripción tributaria **No. 900.140.869-8** y cuyo representante Legal es **LILIA LEONOR BRITO GARCÍA,** identificada con cedula de ciudadanía No.51.638.842.

La FUNDACIÓN ENMANUEL, tiene como objeto social el apoyo integral a grupos sociales principalmente a aquellos vulnerables y en evolución organizacional, promoviendo y ejecutando acciones específicas para el mejoramiento de su calidad o condición de vida en el sector educativo, salud, generación de empleo, construcción de vivienda en otros.

2. Declaración de cumplimiento con las NIIF para PYMES.

Los estados financieros de, FUNDACIÓN ENMANUEL corresponde a los años terminados el 31 de diciembre del 2023 y 2022, ha sido presentado de conformidad con las Normas internacionales de información financiera para las pequeñas y medianas entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) Emitidas por el consejo internacionales de normas de contabilidad (IASB por sus siglas en ingles) y adoptadas en Colombia mediante el decreto 3022 de 27 de diciembre del 2013. La moneda nacional es el peso colombiano.

3. Resumen de políticas contables.

3.1 Consideraciones generales

Las principales políticas contables que se han utilizado en la preparación de estados financieros consolidados se resumen a continuación. Estas políticas contables se han utilizado a lo largo de los periodos presentados en los estados financieros.

3.2 Efectivo y equivalente de efectivo.

Se incluye dentro el efectivo todos los dineros que se tienen disponibles para su uso inmediato en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorros y se mantienen a su nominal.

Se incluye en los equivalentes al efectivo, se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo.

3.3 Instrumentos financieros.

3.3.1 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

Las ventas se realizan con condiciones de créditos normales, y los valores de las cuentas por cobrar no tienen intereses. Se miden inicialmente a su precio de transacción. Cuando el plazo de pago se amplía más allá de las condiciones de créditos normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado usando el método de intereses efectivo.

A final de cada periodo al que se informa, los valores en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vallan a ser recuperables, Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una perdida por deterioro del valor.

3.4 propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada o cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado. La depreciación se reconoce sobre la base de línea recta para reducir el costo menos el valor residual estimado de las propiedades, planta y equipo.

Las erogaciones por preparaciones menores, mantenimiento normal de los activos y todas aquellas actividades que mantienen el servicio y capacidad de uso de activo en condiciones normales se encargan a gastos del periodo.

3.5 Capital de personas naturales.

El capital de personas naturales corresponde la diferencia del activo menos el pasivo y no es ajustable y la utilidad acumulada representa las utilidades de los años anteriores.

3.6 Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

Los ingresos se miden de referencia al valor razonable al pago recibido o por recibir por la asociación de los bienes, sin contar impuestos sobre ventas y neto de rebajas, descuentos comerciales y similares. La política contable para cada grupo de ingresos es la siguiente:

3.7.1 Bienes Raíces Urbanos.

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes en el país se reconocen cuando se entregan los bienes y ha cambiado su propiedad.

4. supuestos clave de la incertidumbre en la estimación.

Al preparar los estados financieros, la gerencia asume una serie de juicios, estimados y supuestos sobre el reconocimiento y mediación de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir. Las estimaciones más significativas.

4.1 Vida útil de las propiedades, plata y equipo.

La estimación de la vida útil se realiza considerando la situación actual de los activos en cuanto a su uso previsto, desgaste físico, productividad, reparaciones realizadas, obsolescencia técnica y comercial, mantenimiento, entre otros. Estos criterios son analizados por los técnicos de la empresa en forma anual.

5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
5.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO.

Reflejan los estados en efectivo y en las cuentas bancarias u otros activos corrientes a la fecha de corte para atender compromisos inmediatos, detallados así.

Disponible

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	1	$81.520.423	$ 5.098.000
CARTERA DE CREDITO	1	0	0
CLIENTES	1	$50.000.000	$18.827.000
TOTAL		**$131.520.423**	**$23.925.000**

Se tiene como política mantener como recurso disponible las obligaciones de carácter operativo como son el pago de proveedores y los insumos. Los recursos que excedan de los parámetros establecidos se reinvierten para realizar compras destinadas al objeto social.

5.2 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS.

Las propiedades, plantas y equipos que aparecen registradas en el Estado de situación financiera reflejan el total de Activo fijo que pertenecen a la **FUNDACIÓN ENMANUEL** estos valores están registrados al costo histórico.

Su depreciación se aplica con base al método de línea recta y se aplican las siguientes tasas de depreciación.

Maquinaria y equipos

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
BIENES Y RAÍCES URBANOS	2	$12.000.000	$12.000.000
MUEBLES Y ENSERES	2	$4.600.000	$4.600.0000
MAQUINARIAS Y EQUIPO	2	$11.0000.000	$11.000.000
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2	$3.150.000	$3.150.000
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	2	$-3.075.000	$-3.075.000
TOTAL		**$27.675.000**	**$27.675.000**

5.3 CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR.

El saldo de las cuentas por pagar al 31 De diciembre comprende:

Cuentas por pagar

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
BANCOS	3	$0	$5.500.000
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	3	$58.244.000	$15.000.000
ACREEDORES VARIOS	3	$67.900.045	$0
TOTAL		$126.144.045	$20.500.000

5.4 PATRIMONIO

Está formado por el capital, la utilidad del ejercicio y a continuación desglosan sus valores.

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
APORTES	4	$30.000.000	$30.000.0000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	4	$1.101.378	$1.100.000
TOTAL		**$31.101.378**	**$31.100.000**

5.5 INGRESOS

La fuente principal de la **FUNDACIÓN ENMANUEL,** está constituido por el diseño, formulación, la promoción, la gestión de planes, programas y proyectos culturales, artísticos, deportivos, recreativos, turísticos, educativos, nutricionales, de salud, ambientales, agropecuarios, económicos y sociales.

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
INGRESOS POR SERVICIOS	5	$1.335.675.915	$1.196.995.400
TOTAL		**$1.335.675.400**	**$1.196.995.400**

5.6 COSTOS DE VENTA

Representan las compras para realizar las actividades y programas propios del objeto social de la fundación.

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
COSTOS DE PRODUCCIÓN POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	6	$1.132.901.115	$909.716.504
TOTAL		**$1.132.901.115**	**$909.716.504**

5.7 INGRESOS FINANCIEROS

El saldo de ingresos financieros a 31 de diciembre de 2023 y 2022 comprende:

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	7	$6.333	$0
TOTAL		**$6.333**	**$0**

Corresponden a ingresos reportados por concepto de intereses bancarios recibidos.

5.8 GASTOS ADMINISTRACIONALES.

Representan los valores pagados y/o causados por la FUNDACION ENMANUEL para la ejecución de sus funciones operativas y administrativas generales complementarias al desarrollo del objeto social.

La distribución de estos gastos se presenta a continuación.

CONCEPTO	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022
GASTOS DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN	8	$90.480.410	$107.729.586
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8	$94.951.695	$71.819.0724
GASTOS VISITA DE FUNCIONARIOS	8	$5.500.000	$35.909.862
IMPREVISTOS	8	$5.000.000	$46.779.816
OTROS GASTOS	8	$5.797.651	$23.939.908
TOTAL		**$199.729.756**	**$286.178.896**

Los presentes estados financieros fueron aprobados por la señora LILIA BRITO GARCIA y autorizados para su publicación el 31 de diciembre de 2023.

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C Nº 51.638.842
Representante Legal

ADRIANA R. OJEDA CARRILLO
Contador T.P Nº 126695-T
C.C. Nº 26.987.258 de Barrancas

FUNDACION ENMANUEL
NIT: 900140869-8
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DEL 2023

	NOTAS	AÑO 2023	AÑO 2022
ACTIVO			
Efectivo y equivalentes al efectivo	1		
Caja		$ 0	$ 0
Bancos		$ 81.520.423	$ 5.098.000
Total Efectivo y equivalentes al efectivo		**$ 81.520.423**	**$ 5.098.000**
Instrumentos financieros cuentas por cobrar			
Clientes		$ 50.000.000	$ 18.827.000
Cartera de credito		$ 0	$ 0
Total Instrumentos financieros cuentas por cobrar		**$ 50.000.000**	**$ 18.827.000**
Inventarios			
Materiales y accesorios		$ 0	$ 0
Total Inventarios			
Total Activo Corriente		**$ 131.520.423**	**$ 23.925.000**
Propiedades Planta y Equipos	2		
Bienes raices urbanos		$ 12.000.000	$ 12.000.000
Maquinaria Y Equipo		$ 11.000.000	$ 11.000.000
Muebles, enseres y equipos de Oficina		$ 4.600.000	$ 4.600.000
Equipos de comunicación y computacion		$ 3.150.000	$ 3.150.000
Depreciacion Acumulada		-$ 3.075.000	-$ 3.075.000
Total Activo No Corriente		**$ 27.675.000**	**$ 27.675.000**
TOTAL ACTIVO		**$ 159.195.423**	**$ 51.600.000**
PASIVO			
Instrumentos financieros por pagar			
Bancos Nacionales		$ 0	$ 5.500.000
Total Instrumentos financieros por pagar		**$ 0**	**$ 5.500.000**
Instrumentos financieros cuentas por pagar	3		
Costos y Gastos por Pagar		$ 60.194.000	$ 15.000.000
Impuestos por Pagar		$ 0	$ 0
Acreedores Varios		$ 67.900.045	$ 0
Total Instrumentos financieros cuentas por pagar		**$ 128.094.045**	**$ 15.000.000**
Impuestos Corrientes			
Impuesto de Renta		$ 0	$ 0
Total Impuesto de Renta		**$ 0**	**$ 0**
Total Pasivo Corriente		**$ 128.094.045**	**$ 20.500.000**
Instrumentos financieros cuentas por pagar			
Deudas con Asociados		$ 0	$ 0
Total Pasivo No Corriente		**$ 0**	**$ 0**
TOTAL PASIVO		**$ 128.094.045**	**$ 20.500.000**
PATRIMONIO	4		
Capital Social		$ 30.000.000	$ 30.000.000
Utilidades del Ejercicio		$ 1.101.378	$ 1.100.000
TOTAL PATRIMONIO		**$ 31.101.378**	**$ 31.100.000**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**$ 159.195.423**	**$ 51.600.000**

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C Nº 51.638.842
Reprentante Legal

ADRIANA OJEDA CARRILLO
Contador T.P Nº 126695-T
C.C. Nº 26.987.258 Barrancas


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 26.987.258
OJEDA CARRILLO
APELLIDOS
ADRIANA ROSMIRA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1978
BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-AGO-1996 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
126695-T
ADRIANA ROSMIRA
OJEDA CARRILLO
C.C. 26987258
RESOLUCION INSCRIPCION 140 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136753


FIRMA DEL TITULAR 48284
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Esta copia es para certificar o soportar los Estados Financieros para la **FUNDACION ENMANUEL** identificada con NIT N° 900.730.569-8 Para trámite ante camara de Comercio de la Guajira.

M11=20

CONVOCATORIA ABIERTA ESAL No. 002 DE 2020

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTION CULTURAL Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS".

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($125.560.000).

PLAZO: CUATRO (04) MESES

CONTRATISTA: FUNDACION ENMANUEL.

Entre los suscritos a saber: suscritos **IVAN MAURICIO SOTO BALAN,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.122.811.455, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Barrancas , en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien la los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE BARRANCAS**, debidamente facultado para la celebración de ésta clase convenios, y regulado constitucionalmente por el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimientos de los fines del Estado"*. En desarrollo del anterior mandato constitucional, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, **mediante la celebración de** *"Convenios de Cooperación"*. Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, 1551 de 2012, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, derogados por el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, *contratación directa;* quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **la FUNDACION ENMANUEL,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificado con el NIT 900140869-8, representado legalmente por **LILIA LEONOR BRITO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51638842 expedida en Bogota, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE,** hemos decidido celebrar el presente convenio denominado **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA**

DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTION CULTURAL Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS". Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el municipio de BARRANCAS, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, y con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado, y demás actividades necesarias de su naturaleza. **B)** Que con el presente convenio se dan las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta *"la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".* **C)** Que se adelantó proceso de planificación en el que se identificó que *(i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa.* **D)** Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023" HISTORIA DE CAMBIO Y PROSPERIDAD", incluyó el proyecto **APOYO DE LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y LA GESTION CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS,** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal No. **No.20200818-617 Y 20200818-701** expedido por el jefe de presupuesto municipal. F) Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTION CULTURAL Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS".*** **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES. CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de BARRANCAS. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del Convenio es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($125.560.000). QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagará a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del presente proyecto de la siguiente forma: **UN ANTICIPO** por valor del 50% del valor total del convenio Y la suma restante en actas parciales de acuerdo a la ejecución de las actividades contratadas, con la presentación de la respectiva acta de ejecución de actividades, precedido de la certificación de cumplimiento de las actividades del objeto contratado a satisfacción

a la fecha expedida por el supervisor, y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de Seguridad Social Integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. Es requisito indispensable la firma del acta de liquidación por las partes, para efectos de realizar el pago final. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. El valor final de la suma de todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el contrato. Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de finalización del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los aportes comprometidos por el municipio para suscribir el presente Convenio, se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **No.20200818-617 Y 20200818-701**, expedido por jefe de presupuesto del municipio de BARRANCAS **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1.** Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos — administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos. **2.** Suministrar el personal requeridos por la Entidad y ofertados en su propuesta para la ejecución del contrato para que preste el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3.** Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de Cultural, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad contratante y que se determinen en el presente documento. **4.**Dar cumplimiento al plan capacitaciones y de la operación del programa. **5.**Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. **6.**Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. **7.**Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el contrato. **8.** Velar por todas las actividades del Proyecto por el cumplimiento de equidad, competitividad y sostenibilidad.**9.** Rendir informe mensual al interventor y/o supervisor sobre la ejecución del respectivo contrato.**10.** Acatar las órdenes y sugerencias interpuestas por el interventor y/o supervisor en cumplimiento a los fines y finalidades de este contrato. **11.**Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. **12.**Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación, **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** El Municipio se compromete con el cooperante de manera oportuna y en la forma establecida en el

convenio a entregar información necesaria para la debida ejecución del programa. **2)** Girar los recursos oportunamente aportados por el Municipio de BARRANCAS.**3)** Nombrar el supervisor del Convenio. **4)** Las demás que las partes acuerden. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL COOPERANTE** otorgará a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación; de acuerdo a lo establecido en decreto 1082 del 2015. **A.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía del 10% del valor del convenio y por el término de vigencia del mismo y cuatro (04) meses más. **B.- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalentes al 5% del valor del contrato, por la vigencia de la ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivale al 10% del valor total del contrato por el término del mismo y 4 meses más. **D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En esta clase de contratos, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **EL COOPERANTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de educación Municipal de BARRANCAS o por quien esta designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del **MUNICIPIO. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL COOPERANTE,**

011 = 20

NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL COOPERANTE,** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el decreto ley 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la dirección y Email que a continuación se relacionarán. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones: al **MUNICIPIO:** contactenos@barrancas-laguajira.gov.co **AL COOPERANTE: FUNDACIONENMANUEL2007@GMAIL.COM.** Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada por **EL COOPERANTE y** documentos que acrediten su reconocida idoneidad **c)** Estudios

111-20

previos **d)** certificación de inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio **e)** certificado de disponibilidad presupuestal **f)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de BARRANCAS, el veintiocho (28) del mes de agosto del año 2020.

Ivan Mauricio Soto

IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde Municipal de BARRANCAS.

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
FUNDACION ENMANUEL

Revisó:
Proyectó:

ACTA No: 1. DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO ABIERTO ESAL. No: 111 DE 2020.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
CONTRATISTA:	FUNDACION ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C.	51.638.842 DE BOGOTÁ – D.C.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL, Y FUNCIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA".
DURACION:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($125.560.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO
CARGO:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	20200818-701 - 20200818-667
FECHA DE SUSCRIPCION:	AGOSTO (28) DEL AÑO 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL No:	20200831-722 - 20200831-723
FECHA DE INICIO:	AGOSTO (31) DEL AÑO 2020

En el municipio de Barrancas, La Guajira a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2020, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación, el Doctor: **CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO,** designado por el Alcalde Municipal en calidad de Supervisor y la Señora: LILIA LEONOR BRITO GARCIA, Representante Legal de la FUNDACION ENMANUEL, en calidad de contratista para dar inicio al contrato anteriormente citado, previo las siguientes consideraciones a saber:

1. El contratista se compromete de manera libre y espontánea a cumplir con las especificaciones estipuladas en las cláusulas del contrato, así como las que requieran para el normal desarrollo del mismo.

2. No se harán contratos adicionales sin la previa autorización del alcalde.

3. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el día 31 del mes de Agosto del año 2020, el cual debe concluir el 31 de Diciembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación.
Supervisor

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Rep. Legal Fundación ENMANUEL
Contratista

ACTA No: 3, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONVENIO ESAL # 111 de 2020.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
CONTRATISTA:	FUNDACION ENMANUEL
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638.842 de Bogotá
OBJETO:	"ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL Y FUNCIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CIENTO VEINTICINCO QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (125.560.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
SUPERVISOR:	CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO

A los Veinte Ocho (28) días del mes de diciembre del año 2020, se reunieron en la Oficina Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, **LILIA LEONOR BRITO GARCIA,** en calidad de **CONTRATISTA;** y el Doctor **CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO,** Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, designada por el Señor alcalde como **SUPERVISOR**; con el fin de terminar y realizar entrega total y recibo definitivo de las actividades del contrato en mención:

ESTADO FINANCIERO:

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	AMORTIZACION	SALDO
CONVENIO ESAL 111/2020	$125.560.000		$ 125.560.000
ANTICIPO 50 %	$ 62.780.000		$62.780.000

111/2020			
ANTICIPO 50 %	$ 62.780.000		$62.780.000
ACTA PARCIAL No: 1.		$ 31.390.000	$ 31.390.000
ACTA FINAL		$ 31.390.000	**$ 31.390.000**

NOTA: EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, AL COOPERANTE SE DESELBOSARA EL VALOR CONSGNADO EN LA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA POR LA SUMA DE $ 31.390.000 (TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBINA).

Con base en el anterior informe financiero, las partes asociadas se declaran paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia, y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Durante la ejecución del contrato arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes.

De acuerdo con lo requerido en el Convenio ESAL No: 111 de 2020, al El cooperante se le aprobó por parte de la Oficina Jurídica la póliza de cumplimiento No: BQ-100032098-BQ-100008139, expedida por SEGUROS MUNDIAL S.A., como se detalla a continuación.

AMPARO	*VIGENCIA*		*VALOR ASEGURADO*	*ESTADO*
	DESDE	*HASTA*		
Cumplimiento Del Contrato	*31/08/2020*	*05/05/2021*	*$ 12.556.000*	*Vigente*
Buen manejo del Anticipo	*31/08/2020*	*05/05/2021*	*$ 62.780.000*	*Vigente*
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*31/08/2020*	*05/05/2021*	*$ 6.278.000*	*Vigente*
Calidad de Servicio	*31/08/2020*	*05/05/2021*	*$ 12.556.000*	*Vigente*
Responsabilidad civil extracontractual	*31/08/2020*	*50/05/2021*	*$ 175.560.000*	*Vigente*

Que, en virtud del principio de buena fe, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del Convenio ESAL N.111 de 2020.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación Bilateral descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

ACTA PARCIAL No: 1.		$ 31.390.000	$ 31.390.000
ACTA FINAL		$ 31.390.000	$ **31.390.000**

VALOR DE LA PRESENTE ACTA	**$ 62.390.000**
MENOS AMORTIZACION DEL ANTICIPO	**$ 31.390.000**
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA:	**$ 31.390.000**

SON: TREINTA Y UNO MILLONES, TRESIENTOS NOVENTA MIL PESOS,MONEDA LEGAL

OBSERVACIONES:

Se ejecutó y recibió las actividades estipuladas tal como estaban pactadas en el Convenio, el Cooperante cumplió con la responsabilidad, Sin perjuicio del presente recibo a satisfacción el Municipio se reserva el Derecho a hacer seguimiento a los bienes y servicios y la Garantía.

Una vez revisados los documentos inherentes se procede a firmar la presente acta por quienes intervinieron:

LILIA BRITO GARCIA
Contratista

CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO
Secretario de Educación, Cultura, Recreación
Supervisor

ACTA No: 4 DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO ESAL No: 111 DE 2020.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
CONTRATISTA:	FUNDACION ENMANUEL
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638.842 de Bogotá
OBJETO:	"ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CULTURAL Y FUNCIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CIENTO VEINTICINCO QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (125.560.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
SUPERVISOR:	CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO

A los Veinte Ochos (28) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinte (2.020), se reunieron en la Oficina del Despacho, **IVÁN MAURICIO SOTO BALAN** en calidad de **CONTRATANTE**; y **LILIA LEONOR BRITO GARCIA** Representante Legal **FUNDACION ENMANUEL,** en calidad de **COOPERANTE,** con el fin de suscribir la presente acta y liquidar el contrato de la referencia:

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El Convenio 111 de 2020, fue suscrito por las partes el día 31 de Agosto de 2.020, se expedición del Certificado de Registro Presupuestal 20200925-842, se aprobó póliza de cumplimiento el día 31 de Agosto de 2020, y se inició el día 31 de Agosto de 2020, las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron normalmente y se cumplieron de forma total con el objeto del contrato tal como consta en el informe presentado por el Supervisor y tal como consta en el Acta de Entrega y Recibo final de fecha 28 de Diciembre de 2020.

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

FORMA DE PAGO: El Municipio pagara a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL)ejecutora del presente proyecto de la siguiente manera: Un Anticipo por el valor 50% del valor total convenio y la suma restante en actas parciales de acuerdo a la ejecuciones las actividades contratadas , con la certificación de cumplimiento de las actividades del Objeto contratado a a la fecha expendida por el supervisor y verificación por parte del mismo de os pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros . es requisito indispensable al firma del acta de liquidación poe las partes para efectos de realziar el pago final .

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	AMORTIZACION	SALDO
CONVENIO ESAL	$125.560.000		$ 125.560.000

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación del Convenio Contrato Nº 111 de 2020, por los que en ella intervinieron:

Ivan Mauricio Soto

IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde
CONTRATANTE

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R/L FUNDACION ENMANUEL
COOPERANTE

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación del Convenio Contrato Nº 111 de 2020, por los que en ella intervinieron:

Ivan Mauricio Soto
IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde
CONTRATANTE

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R/L FUNDACION ENMANUEL
COOPERANTE

Alcaldia de Barrancas
Historia de cambio y prosperidad

Despacho del Alcalde

774=22

CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No. 002 DE 2022

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA".

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00))

PLAZO: CUATRO (04) MESES

CONTRATISTA: FUNDACION EMMANUEL.

Entre los suscritos a saber: suscritos **IVAN MAURICIO SOTO BALAN,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.122.811.455, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Barrancas, en nombre y representación legal de la entidad territorial, quien la los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE BARRANCAS**, debidamente facultado para la celebración de ésta clase de convenios, y regulado constitucionalmente por el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimientos de los fines del Estado"*. En desarrollo del anterior mandato constitucional, en concordancia con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, mediante la celebración de *"Convenios de Cooperación"*. Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, 1551 de 2012, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, derogados por el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra la **FUNDACION EMMANUEL,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificado con el NIT 0900140869-8, representado legalmente por **LILIA LEONOR BRITO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 51.638.842 de Barrancas – La Guajira, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA"**. Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas que se pactan a continuación previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el municipio de BARRANCAS, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, y con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado, y demás actividades necesarias de

su naturaleza. B) Que con el presente convenio se dan las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta *"la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"*. C) Que se adelantó proceso de planificación en el que se identificó que *(i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa.* D) Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023" HISTORIA DE CAMBIO Y PROSPERIDAD", incluyó el proyecto **APOYO DE LAS ACCIONES DEL FOMENTO, DESARROLLO Y LA GESTION CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS,** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal No. No. CDP03300005 – 2022, expedido por el jefe de presupuesto municipal. F) Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA".*** **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES. CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de BARRANCAS. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del Convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000,00)). QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Barrancas, entregará el valor de los aportes del Convenio a suscribir de la siguiente forma: El Municipio pagará a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora del presente proyecto de la siguiente forma: UN ANTICIPO por valor del 50% del valor total del convenio. El 100% del valor del convenio se cancelara en pagos mensuales según actividades efectivamente realizadas, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje, con la presentación de la respectiva acta de ejecución de actividades, precedido de la certificación de cumplimiento de la actividades del objeto contratado a satisfacción a la fecha expedida por el supervisor, y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de Seguridad Social Integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros. Es requisito indispensable la firma del acta de liquidación por las partes, para efectos de realizar el pago final. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana. El valor final de la suma de todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el contrato. Para el pago total de este, el Contratista deberá soportar este pago con el acta de finalización del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes comprometidos por el municipio para suscribir el presente Convenio, se encuentran amparados con

los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP03300005 – 2022, expedido por jefe de presupuesto del municipio de BARRANCAS. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1**. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos — administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos. **2.** Suministrar el personal requeridos por la Entidad y ofertados en su propuesta para la ejecución del contrato para que preste el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3.** Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de Cultural, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad contratante y que se determinen en el presente documento. **4.**Dar cumplimiento al plan capacitaciones y de la operación del programa. **5.**Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. **6.**Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. **7.**Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el contrato. **8.** Velar por todas las actividades del Proyecto por el cumplimiento de equidad, competitividad y sostenibilidad.**9.** Rendir informe mensual al interventor y/o supervisor sobre la ejecución del respectivo contrato.**10.** Acatar las órdenes y sugerencias interpuestas por el interventor y/o supervisor en cumplimiento a los fines y finalidades de este contrato. **11.**Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. **12.**Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación, **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** El Municipio se compromete con el cooperante de manera oportuna y en la forma establecida en el convenio a entregar información necesaria para la debida ejecución del programa. **2)** Girar los recursos oportunamente aportados por el Municipio de BARRANCAS.**3)** Nombrar el supervisor del Convenio. **4)** Las demás que las partes acuerden. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL COOPERANTE** otorgará a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación; de acuerdo a lo establecido en decreto 1082 del 2015. **A.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía del 10% del valor del convenio y por el término de vigencia del mismo y seis (06) meses más. **B.- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** equivalentes al 5% del valor del contrato, por la vigencia de la ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivale al 5% del valor total del contrato por el término de un (1) año contado a partir del recibo definitivo del convenio. **D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En esta clase de contratos, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad

civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del contrato y 4 meses más. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y su vigencia será del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas. **EL COOPERANTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría de educación Municipal de BARRANCAS o por quien está designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de interventoría y supervisión del **MUNICIPIO. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL COOPERANTE, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL COOPERANTE,** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el decreto ley 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.**

EL MUNICIPIO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la dirección y Email que a continuación se relacionarán. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones: al **MUNICIPIO:** contactenos@barrancas-laguajira.gov.co **AL COOPERANTE:** fundacionemmanuel2007@gmail.com. Las comunicaciones deberan constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada por **EL COOPERANTE y** documentos que acrediten su reconocida idoneidad **c)** Estudios previos **d)** certificación de inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio **e)** certificado de disponibilidad presupuestal **f)** Las Actas y demas documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de BARRANCAS, el 28 ABR.) del mes de abril del año 2022.

Ivan Mauricio Soto

IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde Municipal de BARRANCAS

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R. Legal **FUNDACION EMMANUEL**

ACTA No: 1. DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
COOPERANTE:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638842 DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSION ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	CDP03300005.
FECHA DE SUSCRIPCION:	ABRIL (28) DEL AÑO 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL No:	RP05020006
FECHA DE INICIO:	MAYO (03) DEL AÑO 2022
PÓLIZA No:	3016784 - 1012053
ASEGURADORA:	PREVISORA SEGUROS S.A.

AMPARO	VALOR ASEGURADO ($)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20.000.000,00	03-05-2022	31-03-2023
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100.000.000,00	03-05-2022	30-03-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10.000.000,00	03-05-2022	30-09-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	10.000.000,00	03-05-2022	30-09-2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20.000.000,00	03-05-2022	31-01-2023

En el municipio de Barrancas, La Guajira, a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2022, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación, la Doctora: **MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR,** designado por el Alcalde Municipal en calidad de Supervisor y la Señora: **LILIA LEONOR BRITO GARCIA,** Representante Legal **FUNDACIÓN ENMANUEL,** en calidad de contratista para dar inicio al contrato anteriormente citado, previo las siguientes consideraciones a saber:

1. El Cooperante se compromete de manera libre y espontánea a cumplir con las especificaciones estipuladas en las cláusulas del convenio de asociación, así como las que requieran para el normal desarrollo del mismo.
2. No se harán contratos adicionales sin la previa autorización del alcalde.
3. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el día 03 del mes de Mayo del año 2022, el cual debe concluir el 03 de Septiembre de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Han V. Barros O.

MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación.
Supervisor

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R/L FUNDACIÓN ENMANUEL
Contratista

ACTA No: 2. PARCIAL DE PAGO No: 1. DEL CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
COOPERANTE:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638842 DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSION ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION

A los Dos (02) días del mes de Junio del año 2022, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Obras E Infraestructuras, la Señora: **LILIA LEONOR BRITO GARCIA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN ENMANUEL.** en calidad de **CONTRATISTA** y la Doctora: **MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR;** designada por el Señor alcalde como **SUPERVISOR;** con el fin de realizar el seguimiento, control y supervisión del contrato en mención:

INFORME DE ACTIVIDADES:

La supervisión realizó inspección, control y vigilancia en el Convenio ESAL y a las actividades ejecutadas por el Contratista, revisando y aprobando los diferentes documentos requeridos durante el desarrollo del Contrato y verificación de cumplimientos de los requerimientos técnicos y administrativos.

ESTADO FINANCIERO:

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	Vr. PAGADO	SALDO
CONVENIO ESAL No: 144 – 2021	$200.000.000,00	$0,00	$200.000.000,00
PAGO DE ANTICIPO DEL 50%		$100.000.000,00	$100.000.000,00

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: **$ 50.000.000,00**
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: **$ 25.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **$ 25.000.000,00**

SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

OBSERVACIONES:

No realizaron observaciones en la presente acta.

Una vez revisados los documentos inherentes se procede a firmar la presente acta por quienes intervinieron:

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R/L FUNDACIÓN ENMANUEL
Contratista

MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación
Supervisor

ACTA No: 3. PARCIAL DE PAGO No: 2. DEL CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN MAURICIO SOTO BALAN
COOPERANTE:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638842 DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSION ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION

A los Dos (02) dias del mes de Agosto del año 2022, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación, la Señora: **LILIA LEONOR BRITO GARCIA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN ENMANUEL**. en calidad de **CONTRATISTA** y la Doctora: **MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR**, designada por el Señor alcalde como **SUPERVISOR**; con el fin de realizar el seguimiento, control y supervisión del contrato en mención:

INFORME DE ACTIVIDADES:

La supervisión realizó inspección, control y vigilancia en el Convenio ESAL y a las actividades ejecutadas por el Cooperante desde el día 3 de junio del 2022 hasta el 2 de Agosto de 2022, revisando y aprobando los diferentes documentos requeridos durante el desarrollo del Convenio de Asociación y verificación de cumplimientos de los requerimientos técnicos y administrativos.

ESTADO FINANCIERO:

La supervisión autorizó los movimientos financieros, tal como se observan a continuación.

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	Vr. AMORTIZADO	Vr. PAGADO	SALDO
CONVENIO ESAL No: 144 – 2022	$200.000.000,00		$0,00	$200.000.000,00
PAGO DE ANTICIPO DEL 50%			$100.000.000,00	$100.000.000,00
ACTA PARCIAL No: 1		$25.000.000,00	$25.000.000,00	$75.000.000,00

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: **$ 100.000.000,00**
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: **$ 50.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **$ 50.000.000,00**

SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

OBSERVACIONES:

En la presente acta al cooperante se le cancelara el valor de dos (2) actas parciales; las cuales corresponden a las actividades ejecutadas durante el periodo anteriormente citado.

Una vez revisados los documentos inherentes se procede a firmar la presente acta por quienes intervinieron:

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R /L FUNDACIÓN ENMANUEL.
Contratista

MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación
Supervisor

"Historia de Cambio y Prosperidad"
- Calle 9 No. 7 - 18 - NIT: 800.099.223-3 - +57 300 840 1237
sec_educación@barrancas-laguajira.gov.co

ACTA No: 4. DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
COOPERANTE:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638842 DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSION ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION

En el municipio de Barrancas, La Guajira a los Dos (02) días del mes de Septiembre de 2022, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación, la Doctora: **MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR**, designado por el Alcalde Municipal en calidad de Supervisor y la Señora: **LILIA LEONOR BRITO GARCIA**, Representante Legal **FUNDACION ENMANUEL**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de hacer entrega total de las actividades ejecutadas por parte del Cooperante y Recibo Definitivo de las mismas por parte del supervisor.

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	Vr. AMORTIZADO	Vr. PAGADO	SALDO
CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022.	$200.000.000,00		$0,00	$200.000.000,00
PAGO DE ANTICIPO DEL 50%			$100.000.000,00	$100.000.000,00
ACTA PARCIAL No: 1	$ 50.000.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00	$75.000.000,00
ACTA PARCIAL No: 2	$ 100.000.000,00	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00	$25.000.000,00

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: **$ 50.000.000,00**
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: **$ 25.000.000,00**
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **$ 25.000.000,00**

SON: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

OBSERVACIONES

No se hizo observaciones a la siguiente acta.

MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación.
Supervisor

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Rte Legal FUNDACIÓN ENMANUEL
Contratista

ACTA No: 5 DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
COOPERANTE:	FUNDACIÓN ENMANUEL.
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C:	51.638842 DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y DIFUSION ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION

A los Diez (10) días del mes de Octubre del año Dos mil Veintidós (2.022), se reunieron en la Oficina del Despacho: El Doctor **IVAN MAURICIO SOTO BALAN,** alcalde municipal, en calidad de **CONTRATANTE; LILIA LEONOR BRITO GARCIA,** Representante Legal **FUNDACIÓN ENMANUEL,** en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta y liquidar el contrato de la referencia:

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El Convenio de Asociación CPESAL No: 144 de 2022, fue suscrito por las partes el día 28 Abril de 2022, se expedición del Certificado de Registro Presupuestal el día 02 de Mayo de 2022, y se inició el día 03 de Mayo de 2022, las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron normalmente y se cumplieron satisfactoriamente de forma total con el objeto del convenido tal como consta en el informe presentado por el Supervisor y tal como consta en el Acta de Entrega y Recibo final de fecha 02 de Septiembre de 2022.

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

FORMA DE PAGO: El municipio pagara a la entidad sin ánimo de lucro al convenio un Anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%), del valor total del convenio, el cien por ciento (100%) del valor del convenio se cancelará en pagos mensuales según actividades efectivamente realizadas, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje con la presentación de la respectiva acta de ejecución de actividades, precedida de la certificación de cumplimiento de actividades del objeto convenido a satisfacción por el Supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema de seguridad social, PARAGRAFO PRIMERO: el cooperante asumirá todos los impuestos tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de Conformidad de la ley colombiana. El valor final de la suma de todos los pagos no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el convenio. Para el pago total de este el cooperante el cooperante deberá soportar este pago con el acta de finalización del convenio. El Convenio de Asociación se entregó tal como se indica a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL ($)	VALOR AMORTIZADO ($)	VALOR NETO PAGADO ($)	SALDO ($)
CONVENIO DE ASOCIACION CPESAL No: 144 DE 2022	200.000.000,00			200.000.000,00
PAGO ANTICIPO 50%	100.000.000,00		100.000.000,00	100.000.000,00
ACTAS PARCIAL No: 1.	50.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	75.000.000,00
ACTAS PARCIAL No: 2.	100.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	25.000.000,00
ACTA DE RECIBO FINAL	50.000.000,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00

VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		25.000.000,00
TOTAL PREVISTO A PAGAR AL CONTRATISTA		**25.000.000,00**
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA		175.000.000,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO		0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**200.000.000,00**

NOTA: EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, AL CONTRATISTA SE LE CANCELARA VALOR CONSIGNADO EN LA FACTURA DE VENTA, POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Con base en el anterior informe financiero, las partes asociadas se declaran paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del convenio de la referencia, y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Durante la ejecución del Convenio arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes. De acuerdo con lo requerido en el Convenio de Asociación CPESAL No: 144 de 2022, al Cooperante se le aprobó por parte de la Oficina Jurídica la póliza de cumplimiento No: 3016784 y de responsabilidad civil extracontractual No: 1012053, expedida por SEGUROS PREVISORA S.A.; como se detalla a continuación.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ESTADO
	DESDE	HASTA		
Cumplimiento Del Contrato	03/05/2022	31/03/2023	$ 20.000.000,00	Vigente
Buen Manejo del Anticipo	03/05/2022	30/03/2023	$ 100.000.000,00	Vigente
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones	03/05/2022	30/09/2025	$ 10.000.000,00	Vigente
Calidad de los Bienes Suministrados	03/05/2022	30/09/2023	$ 10.000.000,00	Vigente
Responsabilidad Civil Extracontractual	03/05/2022	31/01/2023	$ 20.000.000,00	Vigente

Que el presente convenio de cooperación se encuentra fundamentado en la ley 489 de 1998, 1150 de 2007, 1551 de 2012, decreto 777 de 1992, decreto 1403 de 1992, derogados por los decretos 092 de 2017 y 1082 de 2015.

Que en virtud del principio de buena fe, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del Convenio de Asociación CPESAL No: 144 de 2022

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación del El Convenio de Asociación CPESAL No: 144 de 2022, por los que en ella intervinieron:

Ivan Mauricio Soto

IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde Municipio de Barrancas
CONTRATANTE

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Fundación ENMANUEL
CONTRATISTA

Alcaldía de Barrancas
Historia de cambio y prosperidad

Despacho del Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS N° 135 2021.

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C :	51.638.842
DIRECCIÓN:	CALLE 9 # 7-40 BARRANCAS, LA GUAJIRA
TELÉFONO	3177078388-3106615160
VALOR:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($206.684.000) M/L
TERMINO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos **IVAN MAURICIO SOTO BALAN,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.122.811.455, quien obra en nombre y representación del Municipio de Barrancas, La Guajira, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el numeral 1 del Art. 11 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, elegido para el periodo Constitucional comprendido entre 2020 y 2023, según credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y el Secretario de la Comisión Escrutadora de fecha 31 de octubre de 2019 y quien para efectos de esta se denominará: **EL CONTRATANTE** y por la otra: **FUNDACIÓN ENMANUEL** persona jurídica Identificado bajo el Nit: 900140869-8, representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 51.638.842., quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios qué se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente. previas las siguientes. **CONSIDERACIONES.** 1). Que conforme a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación, cultura, deporte y recreación, se inició el proceso contractual para adjudicar el objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.** 2). Que dicha secretaría elaboró los estudios previos y demás documentos obligatorios para determinar conveniencia y oportunidad, donde se establece la necesidad de contratar el objeto antes mencionado. 3). Que mediante Resolución No. 215 del 9 de Julio del 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 007-2021, que de acuerdo a lo establecido en la ley contractual junto a ese documento se publicó el pliego de condiciones definitivo. 4). Que durante el periodo establecido dentro del cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones dando respuesta a ellas. 5). Que según Acta de Cierre de Selección Abreviada y Apertura de Propuestas Presentadas, de fecha 14 de Julio de 2021, se presentó propuesta por parte de: **FUNDACIÓN ENMANUEL** persona jurídica Identificado bajo el Nit. 900140869-8, representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 51.638.842. 6). Que mediante Acta de Evaluación de Propuesta presentada de fecha 16 de Julio de 2021 el Comité Evaluador del Municipio conformado a través de la resolución de apertura, verificó los requisitos habilitantes del proponente, evaluó la propuesta, y concluyendo cumple con las exigencias establecidas en el

pliego de condiciones. 7). Que atendiendo a lo dispuesto en el cronograma de la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 007-2021, el informe de evaluación de propuestas se publicó y puso a disposición de los oferentes al correo institucional alcaldia@barrancas-laguajira.gov.co y en la página web www.contratos.gov.co los cuales durante el traslado del informe evaluativo no se presentaron observaciones al mismo. 8). Que existe disponibilidad para amparar el presente proceso contractual con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20210623-549, No. 20210623-550, No. 20210623-551, del 23 de junio de 2021, expedido por la jefa de presupuesto. 9). Que el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA. CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que el contrato pueda superar la presente vigencia fiscal. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($206.684.000) M/L.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El municipio pagará al contratista en calidad de anticipo correspondiente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, los cuales serán girados por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La suma restante será cancelada por medio de actas parciales previa presentación del informe de actividades, detallando el suministro entregado (si lo hubiera) y los mantenimientos realizados, cuenta cobro y/o factura por parte del contratista, acreditación del pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social e informe de supervisión realizado por la el supervisor del contrato. En todo caso para el último pago, se realizará con la firma del acta de recibo final debidamente firmadas. Además deberá cumplir los siguientes condiciones: a) Que se levante un acta de entrega parcial de los elementos entregados especificando: la descripción del elemento, las cantidades, valor unitario, valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, y del supervisor. b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la ejecución de las actividades. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato. f) El contratista deberá aportar constancia de que los elementos instalados y/o suministrados ingresaron al almacén del municipio de Barrancas. Para proceder a la suscripción del acta se requiere del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, demás soportes que se requieran y trámites administrativos a que haya lugar. En todo caso, cada pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo y aprobación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- A) -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Contar con el recurso humano y logístico necesario para la ejecución del objeto del Proyecto. 2. Prestar servicios de apoyo logístico en la organización, preparación y ejecución de los diferentes eventos culturales, artísticos y turísticos que se realicen dentro del municipio. 3. Apoyar y participar activamente en los diferentes eventos de ferias y fiestas que se realicen, previa autorización de la administración Municipal. 4. Administrar los recursos que hayan sido destinados al cumplimiento de las actividades del contrato. 5. Presentar al municipio informe de las actividades realizadas en torno al cumplimiento del objeto. 6. Cumplir con los principios de la equidad, competitividad y sostenibilidad. 7. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación junto con el supervisor del contrato. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 9. Mantener vigente las

garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 10. Cumplir con los términos del contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aceptada por la entidad que forma parte del mismo. 11. Adelantar todas las actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo la propuesta y demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor o interventor del contrato durante la ejecución del mismo. 12. Asumir los impuestos, gravámenes, aportes y servicios del cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. 13. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexos técnicos y demás documentos que conforman el proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 14. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 17. Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor o supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 19. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, anexos, contrato y las indicadas por el interventor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 20. Todas las personas que intervengan para cumplir con el objeto del contrato deben portar los elementos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. **B). - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Se obliga. 1). Pagar el Precio en las Condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato. 2). Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 3). Exigir al Contratista la ejecución oportuna del servicio contratado. 4). Exigir al Contratista que el servicio contratado sea realizado en la forma y el tiempo contratado. 5). Girar oportunamente al Contratista los valores pactados en este contrato de acuerdo a las formas de pagos establecidas. 6). Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y MUNICIPIO, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7). Prestar al Contratista toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones. 8). Expedir el certificado de cumplimiento, a través del supervisor, donde conste que el suministro contratado se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de ejecución del Contrato. 9). Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 10). Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- MULTA:** En caso de incumplimiento demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, EL MUNICIPIO estaría facultado para imponer multas al se dividan mediante para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista del cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y di-

recta la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato, la cual podrá constituirse con una compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia Bancaria. La misma debe cumplir los siguientes riesgos: a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** cobertura del 100% con valor fijo amortizable con vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más. b. **CUMPLIMIENTO:** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas. d. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato. **CLAUSULA NOVENA TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista b) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual, a la conciliación, la amigable composición y transacción ante tribunal de arbitramento conformado por la cámara de comercio de La Guajira. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declarara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contiendas en el CPACA que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos de 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 (Articulo 40 en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Articulo 5) en la Ley 617 de 2000 (Articulo 31, 34,35,38 y 49) y su reglamento, Ley 4148 de 2008, Ley 610 de 2000 (boletín de responsables fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Articulo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. a) Si llegara a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar AL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el primer contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorizacion escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato de prestación de Servicios por ejecutar se desarrollara con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguiente no genera emolumentos o prestaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato. **CLÁUSULA**

1352

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION: La supervisión para la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación, cultura y recreación Municipal quien cumplirá con sus funciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso y la Obligación adquirida en el presente contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210623-549, No. 20210623-550, No. 20210623-551, del 23 de junio de 2021, expedido por la jefa de presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancas departamento de La Guajira. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Se notificará al contratista en la siguiente dirección: CALLE 9 # 7-40 BARRANCAS, LA GUAJIRA, **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN:** Este contrato se regirá, además de lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto N°1082 de 2015 emanado de la Presidencia de la Republica y demas normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO, de cualquier pleito, queja o demanda judicial y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. Para mayor constancia se firma el presente documento, en el municipio de Barrancas (La Guajira), a los 23 JUN. 2021

IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde Municipal

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
R.L. **FUNDACIÓN ENMANUEL**
Contratista

Vo.Bo. Emiro Bonilla

ACTA No: 1. DE INICIO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 135 DE 2021.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
CONTRATISTA:	FUNDACION ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C.	51.638.842 DE BOGOTÁ – D.C.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS D FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CINCO (5) MESES
VALOR:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($125.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	20210623-549 - 20210623-550 - 20210623-551
FECHA DE SUSCRIPCION:	JULIO (30) DEL AÑO 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL No:	20210730-652 - 20210730-653 - 20210730-653
FECHA DE INICIO:	JULIO (30) DEL AÑO 2021
POLIZA No:	3015160
ASEGURADORA:	LA PREVISORA S.A. SEGUROS

AMPARO	VALOR ASEGURADO ($)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20.668.400,00	27-07-2021	27-04-2022
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	62.005.200,00	27-07-2021	27-04-2022
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10.334.200,00	27-07-2021	27-12-2025
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	21.000.400,00	27-07-2021	27-04-2022

En el municipio de Barrancas, La Guajira a los Treinta (30) dias del mes de Julio de 2021, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación, la Doctora: **MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR,** designado por el Alcalde Municipal en calidad de Supervisor y la Señora: **LILIA LEONOR BRITO GARCIA,** Representante Legal de la **FUNDACION ENMANUEL**, en calidad de contratista, para dar inicio al contrato anteriormente citado, previo las siguientes consideraciones a saber:

1. El contratista se compromete de manera libre y espontánea a cumplir con las especificaciones estipuladas en las cláusulas del contrato, así como las que requieran para el normal desarrollo del mismo.

2. No se harán contratos adicionales sin la previa autorización del alcalde.

3. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el dia 30 del mes de Julio del año 2021, el cual debe concluir el 30 de Diciembre de 2021.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación.
Supervisor

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Apoyo Logal - Administrativo
Contratista

ACTA No: 6. DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 135 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCÍA
C.C:	51.638.842 DE BOGOTA D. C.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CINCO (05) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($206.684.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS OBREGON
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION

A los Veinticinco (23) días del mes de Diciembre del año 2021, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación, la Señora: **LILIA LEONOR BRITO GARCÍA**, Representante legal de la **FUNDACIÓN ENMANUEL.** en calidad de CONTRATISTA y la Doctora MARIA VICTORIA BARROS OBREGON, [illegible] Señor alcalde como **SUPERVISOR;** con el fin de hacer entrega total de la Prestación Servicios por parte del contratista y Recibo Definitivo de las mismas por parte del supervisor.

ESTADO FINANCIERO:

DENOMINACIÓN	VALOR TOTAL	Vr.	Vr. PAGADO	SALDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 135 – 2021	$206.684.000,00	$0.00	$0.00	$206.684.000,00
PAGO DE ANTICIPO DEL 30%		$0,00	$62.005.200,00	$144.678.800,00
ACTA PARCIAL No: 1.		$12.401.040,00	$ 28.935.760,00	$115.743.040,00
ACTA PARCIAL No: 2.		$12.401.040,00	$ 28.935.760,00	$86.807.280,00
ACTA PARCIAL No: 3.		$12.401.040,00	$ 28.935.760,00	$57.871.520,00
ACTA PARCIAL No: 4.		$12.401.040,00	$ 28.935.760,00	$ 28.935.760,00

VALOR DE LA PRESENTE ACTA: $ 41.336.800,00
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: $ 12.401.040,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA: **$ 28.935.760,00**

SON: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 28.935.760,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

"Historia de Cambio y Prosperidad"
• Calle 9 No. 7 - 18 • NIT: 800.099.223-3 • +57 300 840 1237
sec_educacion@barrancas-laguajira.gov.co

OBSERVACIONES:

No realizaron observaciones en la presente acta.

Una vez revisados los documentos inherentes se procede a firmar la presente acta por quienes intervinieron:

LILIA LEONOR BRITO GARCÍA
R/L FUNDACIÓN ENMANUEL.
Contratista

MARIA VICTORIA BARROS OBREDOR
Secretaria de Educación, Cultura Deporte y Recreación
Supervisor

ACTA No: 6 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 135 DE 2021.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCAS
NIT:	800099223-3
REPRESENTANTE LEGAL:	IVÁN MAURICIO SOTO BALAN
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT:	900140869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	LILIA LEONOR BRITO GARCÍA
C.C:	51.638.842 DE BOGOTA D. C.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA FOMENTAR Y APOYAR EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA.
DURACION:	CINCO (05) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($206.684.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA BARROS CORDOBA
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y RECREACION

A los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año Dos mil Veinti Uno (2.021), se reunieron en la Oficina del Despacho: El Doctor **IVAN MAURICIO SOTO BALAN,** alcalde municipal, en calidad de **CONTRATANTE; LILIA LEONOR BRITO GARCÍA,** Representante Legal **FUNDACIÓN ENMANUEL** en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta y liquidar el contrato de la referencia:

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El Contrato de Prestación de Servicios No: 135 de 2021, fue suscrito por las partes el día 23 Julio de 2021, se expedición del Certificado de Registro Presupuestal el día 30 de Julio de 2021, y se inició el día 30 de Julio de 2021, las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron normalmente y se cumplieron satisfactoriamente de forma total con el objeto del contrato tal como consta en el informe presentado por el Supervisor y así como consta en el Acta de Entrega y Recibo Final de fecha 23 de Diciembre de 2021.

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO:

FORMA DE PAGO: El municipio Cancelara al contratista en calidad de Anticipo el treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, los cuales serán girados por la entidad, previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución. La suma restante será cancelada por medio de Actas Parciales, previa presentación de informe de actividades detallado el suministro entregado (si lo hubiera) cuenta de cobro o factura por medio del Contratista, acreditación del pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral e informe de Supervisor, en todo caso para el último pago se realizara con el acta de recibo final debidamente firmada. Debe cumplir las siguientes condiciones: a) que se levante un acta de entrega parcial de los elementos entregados, especificando: descripción del elemento, las cantidades, valor unitario, valor total, el número de acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso y la firma del contratista y del supervisor. b) que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se puede constatar la la ejecución de las actividades. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social, y el de sus obligaciones Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) en caso ser necesario. d) que se presente la cuenta de cobro y/o Factura respectiva por el Contratista e) el contratista debe presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del Contrato, f) el contratista deberá aportar constancia de que los elementos instalados y/o suministrados ingresaron Almacén del municipio de Barrancas. Para proceder a suscribir el acta de satisfacción por parte del Supervisor; demás soportes que se re quieran y trámites administrativos a que haya lugar. En todo caso, cada pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo y aprobación en el programa anual mensualidad de caja (PAC). La Prestación de Servicios se pagara tal como se indica a continuación:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL ($)	VALOR AMORTIZADO ($)	VALOR NETO PAGADO ($)	SALDO ($)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No: 135-2021	206.684.000,00	0,00	0,00	206.684.000,00
PAGO ANTICIPO 30%	62.005.200,00	0,00	62.005.200,00	144.678.800,00
ACTA PARCIAL No: 1.	41.336.800,00	12.401.040,00	28.935.760,00	115.743.040,00
ACTA PARCIAL No: 2.	41.336.800,00	12.401.040,00	28.935.760,00	86.807.280,00
ACTA PARCIAL No: 3.	41.336.800,00	12.401.040,00	28.935.760,00	57.871.520,00
ACTA PARCIAL No: 4.	41.336.800,00	12.401.040,00	28.935.760,00	28.935.760,00
ACTA DE RECIBO FINAL	70.000.000,00	24.818.850,00	0,00	28.935.760,00
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION				28.935.760,00
TOTAL PREVISTO A PAGAR AL CONTRATISTA				**28.935.760,00**
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA				177.748.240,00
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO				0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**206.684.000,00**

NOTA: EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, AL CONTRATISTA SE LE CANCELARA VALOR CONSIGNADO EN LA CUENTA DE COBRO, POR VALOR DE VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 28.935.760,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Con base en el anterior informe financiero, las partes asociadas se declaran paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia, y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Durante la ejecución del contrato arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes.
De acuerdo con lo requerido en el Contrato de Prestación de Servicios No: 135 de 2021, al Contratista se le aprobó por parte de la Oficina Jurídica la póliza de cumplimiento No: 3015160, expedida por SEGUROS PREVISORA S.A., según última actualización; como se detalla a continuación.

AMPARO	*VIGENCIA*		*VALOR ASEGURADO*	*ESTADO*
	DESDE	*HASTA*		
Cumplimiento Del Contrato	*27/07/2021*	*27/04/2022*	*$ 20.668.400,00*	*Vigente*
Buen Manejo del Anticipo	*27/07/2021*	*27/04/2022*	*$62.005.200,00*	*Vigente*
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones	*27/07/2021*	*27/12/2024*	*$ 10.334.200,00*	*Vigente*
Calidad de los Bienes Suministrados	*27/07/2021*	*27/04/2022*	*$ 20.668.400,00*	*Vigente*

Que en virtud del principio de buena fe, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No: 135 de 2021.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, de lleno entendimiento de cualquier

obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No: 135 de 2021, por los que en ella intervinieron:

Ivan Mauricio Soto

IVAN MAURICIO SOTO BALAN
Alcalde Municipio de Barrancas
CONTRATANTE

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Fundación ENMANUEL
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
No CD 17-09-2018-001

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL EVENTO NACIONAL "NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR": A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TUMACO - NARIÑO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLÁNTICO
CONTRATISTA	LA FUNDACION ENMANUEL, identificada con Nit. 900.140.869-8 y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía número c.c. 51.638.842
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
INTERVENTOR:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FECHA	SEPTIEMBRE 17 DE 2018

Entre los suscritos JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA, identificado con C.C. No. 72.174.231 expedida en Candelaria, quien para estos efectos obra como representante legal del Municipio de Candelaria - Atlántico, según consta en su credencial de Alcalde elegido por voto popular, expedida por la Registraduría General de la Nación, y posesionado el día 1° de enero de 2016, ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Campo de la cruz, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **LA FUNDACION ENMANUEL**, identificada con NIT. 900.140.869-8 y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía número c.c. 51.638.842 quien actúa en la calidad indicada y manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informara inmediatamente al MUNICIPIO para los fines a que haya lugar y, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Conforme a la Ley 80 de 1993 y al decreto ley 111, los Alcaldes Municipales son los representantes legales de los municipios, ostentando facultades generales para suscribir contratos y convenios, 2) Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice " Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." y del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "Las entidades estatales podrán celebrar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 17-09-2018-001

siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de *"CONTRATACIÓN DIRECTA"*; 3. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado. Cuyas funciones entre otras, esta dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 4) Que la oficina del Adulto Mayor se prepara para para la XIX versión del Encuentro Nacional que se realizará del 01 AL 05 de octubre en Tumaco Nariño, , en el programa "Nuevo Comienzo – otro motivo para vivir" que se viene desarrollando anualmente en cumplimiento de los lineamientos nacionales de Coldeportes y la Gerencia Departamental de Capital Social en el cual el municipio de Candelaria delegue anualmente ante la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA adelantó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, mediante los cuales se demuestra la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico 6) Que de acuerdo con certificación expedida por la Jefe de Recursos Humanos en la entidad no existe personal de planta suficiente o especializado e idóneo para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 7) Que por lo anterior y conforme a la propuesta recibida por parte del CONTRATISTA y analizado su contenido, el Alcalde Municipal deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan;8) Que de conformidad con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto correspondiente a la vigencia 2017, existen recursos en el presupuesto para el pago de los servicios logísticos generados con ocasión de este proceso contractual. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL EVENTO NACIONAL "NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TUMACO - NARIÑO. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor que el Municipio reconocerá por sus servicios a favor del CONTRATISTA, en contraprestación por los servicios será la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato así: Mediante la Presentación de Actas de avance del proyecto, según el cumplimiento de los ítems contractuales, previo recibido a satisfacción del Supervisor del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 17-09-2018-001

Convenio: teniendo como base el informe de supervisión, donde se verifique el cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto. **PARAGRAFO**: Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligación pendiente de pago, acompañado del informe de gestión, la certificación de servicios prestados suscrita por el interventor del contrato **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del municipio, los servicios objeto de este contrato, será de QUINCE (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución más término previsto para su liquidación. **CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el articulo 4° de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATISTA para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 5° del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES**: A) Por parte del CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto contratado dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en este y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato y a la propuesta presentada. 2.) Garantizar la participación del Municipio de Candelaria suministrando: a. Tiquetes aéreos de la delegación, b. gastos de alojamiento de la delegación c. souvenirs para entregar a los participantes en el evento a participantes d. Vestuarios para adulto mayores participantes. 3. Organización de todas las actividades logísticas para el desarrollo del contrato, según los requerimientos de la Gerencia de Capital Social del departamento 4. Se obliga además a guardar la reserva que corresponde respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato. 5. Realizar los servicios contratados de manera eficiente y garantizando el trabajo hecho. **MUNICIPIO**: Se obliga especialmente: a) Prestarle toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite b) cancelar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago. c) Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Candelaria para la vigencia fiscal de 2018, según CDP expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal Anexo y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales. **CLAUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**. - Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS**. - **GARANTIAS**: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, a la modalidad de contratación y de pago por actas parciales contra recibido a satisfacción no se pactan garantías a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**. - El

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 17-09-2018-001

incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** serán [illegible] total pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL MUNICIPIO, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL MUNICIPIO directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no [illegible] **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL MUNICIPIO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere. o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrara por [illegible] **CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podra declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO**: La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la clausula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACION UNILATERAL,** - EL MUNICIPIO podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION**. - El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surge la** discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**: Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL MUNICIPIO, para la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NUMERO CD 17-09-2018-001

desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO, por violación de la misma. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a el CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, caso contrario corresponde liquidarlo unilateralmente a la entidad

CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL MUNICIPIO, o a terceros. En ningún evento EL MUNICIPIO responderá solidariamente por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - EJECUCION: Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal, y aprobación de pólizas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACION DEL CONTRATO:** EL supervisión y coordinación del contrato será ejercida por La COORDINACION DEL ADULTO MAYOR Municipal de Candelaria - Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-** DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal, el municipio de Candelaria – Atlántico.

los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018

JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA
Alcalde Municipal

FUNDACION ENMANUEL
Rep. Legal: LILIA LEONOR BRITO GARCIA

ACTA DE INICIO

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL EVENTO NACIONAL " NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TUMACO NARIÑO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO
CONTRATISTA	FUNDACION ENMANUEL identificada con el Nit. 900.140.869-8 y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con la cedula de identidad numero 51.638.842 expedida en Bogotá
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L($15.000.000)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
INTERVENTOR:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FECHA	SEPTIEMBRE 17 DE 2018

En el Municipio de Candelaria, a los (17) día del mes de septiembre de 2018, nos reunimos en la oficina de la Dirección Administrativa ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas **EDUARDO CABRALES AMARANTO**, director Administrativo, quien para efectos del contrato anteriormente descrito y para el presente documento se denominará el **SUPERVISOR**, de una parte, y de la otra, **FUNDACION ENMANUEL identificada con el Nit. 900.140.869-8 y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA** identificada con la cedula de identidad numero 51.638.842 expedida en Bogotá quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de fijar fecha de inicio de actividades del Contrato de Prestación de Servicios Personales en mención dejando constancia de lo siguiente:

- Que el presente contrato no genera prestaciones sociales ni vínculo laboral alguno del contratista con la Administración Municipal de Candelaria.
- Que al momento de la firma de la presente acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes a seguridad social y parafiscales.
- Que el contratista asume los riesgos profesionales que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencias de autonomía respecto al contratista, salvo las excepciones legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Atlántico

Alcaldía Municipal de Candelaria

NIT: 800094466-3

CONSIDERANDO

- Que se ha [illegible] al solicitado respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente.

- Que el plazo del contrato se pactó en quince (15) días contados a partir de la firma de la presente acta.

Se verifica la existencia de los siguientes [illegible]

DOCUMENTOS	CONSTANCIA DE RECIBIDO
Garantía Unica Aprobada	NA
Hoja de Vida	X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Consultados
Certificado de [illegible]	Consultados
Copia Certificado Registro Unico Tributario	X
Propuesta Servicio de Oferente	Carta poniendo a disposición HV
Certificado o Constancia de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social	

ACUERDAN

- Fijar como fecha de inicio del contrato el día 17 de septiembre de 2018.
- Fijar como fecha de terminación del contrato máximo quince (15) días después de la fecha de inicio.

En consecuencia, se declara por las partes el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios de la referencia.

En consecuencia, se firma en el Municipio de Candelaria, a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

[illegible]
Director Administrativo

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Representante Legal
FUNDACION ENMANUEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Candelaria
NIT: 800094466-3

ACTA FINAL

FECHA DEL ACTA: 5 de octubre de 2018

NUMERODE CONTRATO: **CD-17-09-2018-001**

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL EVENTO NACIONAL "NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TUMACO- NARIÑO

VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS
MIL ($15.000.000)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: SEPTIEMBRE 17 de 2018

PLAZO: QUINCE (15) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN: 5 de octubre de 2018

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA

CONTRATISTA: FUNDACION ENMANUEL

SUPERVISOR DEL CONTRATO: EDUARDO CABRALES AMARANTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Campeiro
NIT: 800094466-3

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal en la Oficina de Dirección Administrativa, siendo las 2:00 P.M.: se reunieron las personas mencionadas anteriormente con el fin de firmar la presente acta final del contrato CD-17-09-2018-001

CONSIDERANDO

1. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico CD 17-09-2018-001, como resultado del proceso de contratación
2. Se dio cumplimiento a todo lo requerido durante el plazo estipulado
3. Se dio inicio del presente como se estableció el 17 de septiembre 2018
4. Que el contratista presento acta de informe parciales, acompañado de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales.

ACUERDOS

1. Oficializar el acta final del contrato CD-17-09-2018-001.
2. Se estableció como fecha de finalización quince (15) días después de la fecha de inicio

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella participaron.

EDUARDO CABRALES AMARANTO
Director Administrativo

FUNDACION ENMANUEL
Rep. Legal. LILIA BRITO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No CD- 01-11-2017-013

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO
	Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía numero c.c. 51.638.842
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL ADULTO MAYOR Y SU SOCIALIZACION A TRAVES DE EVENTOS LUDICOS RECREATIVOS QUE COADYUVEN EL MEJORAMIENTO DE
	CANDELARIA
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 34.390.000.)
PLAZO:	DOS MESES
INTERVENTOR:	COORDINADOR DEL ADULTO MAYOR
FECHA DE FIRMA	01 DE NOVIEMBRE DE 2017

Entre los suscritos **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA**, identificado con C.C. 72.120.291 expedida en Candelaria, quien para estos efectos actúa como representante legal del Municipio de Candelaria - Atlántico, según consta en su credencial de Alcalde elegido por voto popular, expedida por la Registraduria General de la Nación, y posesionado el dia 1° de enero de 2016, ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Campo de la cruz, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo [illegible] para los efectos del presente contrato se denominará [illegible] **FUNDACION ENMANUEL**, identificada con Nit. 900.140.669-6 Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadania numero c.c. 51.638.842 y que en adelante se llamara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que [illegible] competencias del municipio en diferentes [illegible] normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, adulto mayor, educación, salud, servicios públicos etc, **2)** Que tal como se encuentra certificado el despacho la Alcaldía no cuenta con profesionales vinculados directamente a la planta de [illegible] insuficiencia de personal de [illegible] 1991 en la nueva constitución se incluyó el artículo 46 que estableció que: "El Estado, la sociedad y la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la

sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (Política Nacional)". Posteriormente, en 1995 se elaboró el Documento CONPES 2793 sobre Envejecimiento y Vejez, que proponía las orientaciones generales [illegible] publicas a nivel local sobre envejecimiento y vejez se vienen formulando principalmente después de la promulgación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007 – 2019. Si bien la política nacional asigna importantes responsabilidades a los entes territoriales, se requiere que cada ente territorial formule y adopte sus propias policías publicas adaptadas a su territorio y población. **5)** Que conforme al estudio previo expedido por La COORDINACION DE ADULTO MAYOR, se establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con experiencia que sirva de apoyo a la gestión [illegible] CONTRATISTA y analizado su contenido, el funcionario competente deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **7)** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** *o para la ejecución de trabajos artísticos que [illegible]* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y [illegible] Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)",*** se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***"CONTRATACIÓN DIRECTA".*** **8)** Que los estudios previos para la celebración de [illegible] los términos establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y complementarias, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar **9)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y [illegible] Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas [illegible] **PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD EN**

LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a la prestación personal e independiente de sus servicios de apoyo a la gestión, orientados a lograr los fines de la entidad del Municipio de Candelaria Atlántico. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor que el municipio reconocerá por sus servicios a favor de EL CONTRATISTA, en contraprestación por las actividades contenidas en la cláusula segunda operativas desarrolladas será la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 34.390.000.). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO pagará al contratista el 100% del valor del contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor del convenio y presentación de cuenta de cobro del cien (100%) por ciento de la totalidad del contrato, y presentación de [illegible] presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligación pendiente de pago, acompañado del informe de gestión, la certificación de servicios prestados suscrita por el interventor del contrato y los certificados o documentos que demuestren encontrarse al día con el pago a los aportes en salud y pensión. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del municipio, los servicios objeto de este contrato, será **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el termino de ejecución y cuatro (4) meses más, término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATISTA para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 5º del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** [illegible] EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: a) Cumplir las actividades consagradas en la propuesta del contratista, y cumplir la temática propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato b) Acreditar su afiliación al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Dicha afiliación debe acreditarse) **c)** EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. **d)** EL CONTRATISTA, se obliga a presentar un Informe de Gestión final que presente de todas las actuaciones adelantadas y desarrolladas en relación al objeto del contrato: **e)** De [illegible] con antelación a la suscripción de este, la certificación donde conste que no se encuentre relacionado en el boletín de responsables fiscales. f) y Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de éste tipo de contratos; **B)** Por parte del **MUNICIPIO:** Se obliga especialmente: a) Prestarle toda la colaboración que EL CONTRATISTA solicite **b)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor de EL CONTRATISTA **c)** Pagar la remuneración en la forma y dentro del plazo establecido en las clausulas tercera y cuarta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputara al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Candelaria para la vigencia fiscal de 2017, según

plazo establecido en las clausulas tercera y cuarta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Candelaria para la vigencia fiscal de 2017, según CDP expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal -Anexo-, y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.-** Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA GARANTIAS.-** De conformidad a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, a la modalidad de contratación y forma de pago 100% del valor del contrato previo recibido a satisfacción no se pactan garantias a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL MUNICIPIO, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL MUNICIPIO directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, o por la ejecución de la garantía de cumplimiento o se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL MUNICIPIO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal pecuniaria, o podrán hacerse efectivas por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad del contrato debe hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA .- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACION UNILATERAL.-** EL MUNICIPIO podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y antes de la liquidación o la ejecución grave del servicio público que se debe satisfacer con el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION.-** El presente contrato no

podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio publico que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL MUNICIPIO, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO, por violación de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL MUNICIPIO o a terceros. En ningún evento EL MUNICIPIO responderá solidariamente por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACION DEL CONTRATO:** La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por LA COORDINACIÓN DEL ADULTO MAYOR del Municipio de Candelaria - Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal, el municipio de Candelaria - Atlántico.

Para constancia se firma en Candelaria – Atlántico, en dos ejemplares del mismo tenor, a los tres (03) días del mes de noviembre de del año dos mil diecisiete (2017).

JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA
Alcalde Municipal
El Municipio

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Representante Legal
FUNDACION EMANUEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Candelaria
NIT: 800094466-3

ACTA DE INICIO

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD EN LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL ADULTO MAYOR Y SU SOCIALIZACION A TRAVES DE EVENTOS LUDICOS RECREATIVOS QUE COADYUVEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO
CONTRATISTA:	FUNDACION EMMANUEL identificada con el Nit. 900.140.869-8 y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con la cedula de identidad numero 51.638.842 expedida en Bogota
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 34.390.000.)
PLAZO:	DOS MESES
INTERVENTOR:	COORDINADORA DE ADULTO MAYOR
FECHA	NOVIEMBRE 1 DE 2017

En el Municipio de Candelaria, a (1) día del mes de noviembre de 2017, nos reunimos en la oficina de la Dirección Administrativa ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas CASIMIRA OBREDOR, Coordinadora de Adulto mayor, quien para efectos del contrato anteriormente descrito y para el presente documento se denominará el **SUPERVISOR**, de una parte, y de la otra FUNDACION EMMANUEL identificada con el Nit. 900.140.869-8 y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con la cedula de identidad numero 51.638.842 expedida en Bogota, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el objeto de fijar fecha de inicio de actividades del Contrato de Prestación de Servicios Personales en mención dejando constancia de lo siguiente:

- Que el presente contrato no genera prestaciones sociales ni vínculo laboral alguno del contratista con la Administracion Municipal de Candelaria.
- Que al momento de la firma de la presente acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes a seguridad social y parafiscales.
- Que el contratista asume los riesgos profesionales que se presenten durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, se declara por las partes el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se da inicio al Contrato de Prestación de Servicios de la referencia.

En consecuencia, se firma en el Municipio de Candelaria, el dia 03 del mes de Noviembre de 2017.

CASIMIRA OBREDOR
COORDINADOR ADULTO MAYOR

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Rep. Legal Fundación ENMANUEL

ACTA FINAL

FECHA DEL ACTA: 2 de enero de 2018

NUMERODE CONTRATO: CD-01-11-2017-013

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO DE LA GESTION DE LA ENTIDAD EN LA FORMULACION DE UNA POLITICA PUBLICA DEL ADULTO MAYOR Y SU SOCIALIZACION A TRAVES DE EVENTOS LUDICOS RECREATIVOS QUE COADYUVEN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

VALOR DEL CONTRATO: **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 34.390.000.)**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1 de noviembre de 2017

PLAZO: **DO2** (2) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017

CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA

CONTRATISTA: FUNDACION ENMANUEL

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CASIMIRA OBREDOR

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal en la Oficina de Dirección Administrativa, siendo las 2:00 P.M ; se reunieron las personas mencionadas anteriormente con el fin de firmar la presente acta final del contrato CD-01-11-2017-013.

4. Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencias de autonomía respecto al contratista, salvo las excepciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que se ha legalizado y perfeccionado el contrato respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente

2. Que el plazo del contrato se pactó en un mes contado a partir de la firma de la presente acta.

Se verifica la existencia de los siguientes requisitos y anexos.

DOCUMENTOS	CONSTANCIA DE RECIBIDO
Garantía Única Aprobada	NA
Hoja de Vida	X
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Consultados
Certificado de Antecedentes Fiscales	Consultados
Copia Certificado Registro Único Tributario	X
Propuesta Servicio de Oferente	Carta poniendo a disposición HV
Certificado o Constancia de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social	X

ACUERDAN

3. Fijar como fecha de inicio del contrato el día 03 de noviembre de 2017.
4. Fijar como fecha de terminación del contrato el día 03 de enero de 2018

CONSIDERANDO

1. Que se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico CD 01-11-2017-013, como resultado del proceso de contratación
2. Se dio cumplimiento a todo lo requerido durante el plazo establecido.
3. Se dio inicio del presente como se estableció el 1 de noviembre 2018
4. Que el contratista presento acta de informe parciales, acompañado de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y certificación de cumplimiento de pago de aportes parafiscales.

ACUERDOS

1. Oficializar el acta final del contrato CD-01-11-2017-013.
2. Se estableció como fecha de finalización dos (2) meses después de la fecha de inicio.

En constancia de lo anterior se firma por los que en ella participaron

CASIMIRA

CASIMIRA OBREDOR
COORDINADORA ADULTO MAYOR

FUNDACION ENMANUEL
Rep. Legal. LILIA BRITO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NUMERO CD 01-11-2018-028

OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DE ACTIVIDADES FISICAS, LUDICAS Y RECREATIVAS A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE ADULTO MAYOR DE LA CABECERA MUNICIPAL ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**
CONTRATISTA	**FUNDACION ENMANUEL**, identificada con **Nit. 900.140.869-8** Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía numero c.c. 51.638.843
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000)**
PLAZO:	**TREINTA DIAS (30) DIAS**
INTERVENTOR:	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	**DICIEMBRE 01 DE 2018**

Entre los suscritos **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA**, identificado con C.C. Nº 72.120.291 expedida en Candelaria, quien para estos efectos actúa como representante legal del Municipio de Candelaria - Atlántico, según consta en su credencial de Alcalde elegido por voto popular, expedida por la Registraduria General de la Nación, y posesionado el día 1° de enero de 2016, ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Campo de la cruz, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **LA FUNDACION ENMANUEL**, identificada con **Nit. 900.140.869-8** y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía numero c.c. 51.638.843, quien actúa en la calidad indicada y manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar y, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1). Conforme a la ley 80 de 1993 y al decreto ley 111, los Alcaldes Municipales son los representantes legales de los Municipios, ostentando facultades generales para suscribir contratos y convenios 2). Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"* y por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, que expresa: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 01-11-2018-028

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de *"CONTRATACIÓN DIRECTA"*; 3. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, esta dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 4) Que el Plan de Desarrollo Municipal consagro como objeto fomentar la convivencia pacífica, el respeto y ejercicio de derechos humanos a través de procesos, procedimientos y políticas relacionadas con la atención integral al adulto mayor. 5) Que la DIRECCION ADMINISTRATIVA adelantó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, mediante los cuales se demuestra la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico 6) Que de acuerdo con certificación expedida por la Jefe de Recursos Humanos en la entidad no existe personal de planta suficiente o especializado e idóneo para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 7) Que por lo anterior y conforme a la propuesta recibida por parte del CONTRATISTA y analizado su contenido, el Alcalde Municipal deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan;8) Que de conformidad con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto correspondiente a la vigencia 2018, existen recursos en el presupuesto para el pago de los servicios logísticos generados con ocasión de este proceso contractual. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS DE ACTIVIDADES FISICAS, LUDICAS Y RECREATIVAS A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE ADULTO MAYOR DE LA CABECERA MUNICIPAL ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor que el Municipio reconocerá por sus servicios a favor del CONTRATISTA, en contraprestación por los servicios será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL **CONTRATISTA** por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato así: Cien por ciento del valor del contrato, una vez se acredite el cumplimiento y recibido a satisfacción el mismo por parte del Supervisor del Contrato; teniendo como base el informe de supervisión, donde se verifique el cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto. **PARAGRAFO:** Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligación pendiente de pago, acompañado del informe de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NUMERO CD 01-11-2018-028

sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL MUNICIPIO, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL MUNICIPIO directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL MUNICIPIO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrara por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARATORIA DE CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO**: La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACION UNILATERAL,** - EL MUNICIPIO podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION.** - El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL MUNICIPIO, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 01-11-2018-028

desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO, por violación de la misma. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a el CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, caso contrario corresponde liquidarlo unilateralmente a la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL MUNICIPIO, o a terceros. En ningún evento EL MUNICIPIO responderá solidariamente por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACION DEL CONTRATO:** EL supervisión y coordinación del contrato será ejercida por La DIRECCION ADMINISTRATIVA, o el funcionario asignado a la coordinación de víctimas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**.- DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal, el municipio de Candelaria – Atlántico.

Para constancia se firma en Candelaria – Atlántico, en dos ejemplares del mismo tenor a los un (01) días del mes de diciembre de 2019.

JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA
Alcalde Municipal

FUNDACION ENMANUEL
Rep. Legal: LILIA LEONOR BRITO GARCIA

Convenio de cooperación No.	007 DE 2023
Objeto:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.
Entidad Estatal Contratante:	MUNICIPIO DE DISTRACCION – LA GUAJIRA
Nit.:	825000166-7
Dirección:	CALLE 11 No. 16A – 29
Entidad. Sin Animo de Lucro:	FUNDACION ENMANUEL
Nit.:	900140869-8
Dirección:	CR 12 N 11 19 BRR 20 DE NOVIEMBRE
Representante Legal:	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
CC. Del Represente Legal:	51.638.842
Valor:	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($37.700.000)

Entre los suscritos a saber **YESID JOSE PERALTA SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.952.264 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Distracción - La Guajira- (Nit: 825.000166-7), debidamente posesionado mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio de Cooperación se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FUNDACION ENMANUEL,** identificada con el NIT. **900140869-8**, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.638.842**, quien actúa en nombre y en representación legal de la **FUNDACION ENMANUEL**, quien para efecto del presente documento se denominará la **FUNDACION,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que previa solicitud de la Secretaria de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación Municipal , en mi calidad de Alcaldes Municipal, autorizó la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos del decreto 092 de 2017, con el fin de ejecutar de las actividades de interés público para la promoción y garantía de los derechos de los Niños en el Municipio de Distracción. **b)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2023ALC.01.000420 del 10 de octubre de 2023, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. **e)** Que la Secretaria de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación Municipal, adelantó los estudios y documentos previos, la solicitud de presentación de propuesta por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro y posteriormente se evaluaron los requisitos para determinar la idoneidad y experiencia de la **FUNDACION ENMANUEL** y consideró que la propuesta presentada,

cumple con lo exigido por la entidad en los estudios previos y en la invitación. El Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA". CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE DESARROLLAR:** las descritas en el anexo 1, **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Distracción. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El valor del Convenio se fija en la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($37.700.000),** de los cuales el municipio de Distracción aporta VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($29.000.000) recursos propios que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del Convenio, el contratista aporta para la ejecución del convenio la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8.700.000). El Municipio de Distracción La Guajira, girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: 100% contra entrega una vez se concluya la ejecución de las actividades con resultados satisfactorios, debidamente certificados por el supervisor del Convenio. Así como la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. **PARAGRAFO: DEVOLUCIÓN DE APORTES:** En el caso que el Municipio de Distracción determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última. **CLAUSULA SEXTA.** El valor del aporte del Municipio en el Convenio se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2023ALC.01.000420 del 10 de octubre de 2023 por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($29.000.000), cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** La FUNDACION ENMANUEL, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus contratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** No obstante que no habrá relación conmutativa en el presente Convenio, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el Municipio de Distracción, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal o el Despacho que el Alcalde designe, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del presente Convenio, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan

presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE CONMUTATIVIDAD Y DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden que el presente Convenio se suscribe en los términos del artículo 355 de la Constitución Nacional y de los artículos 2, 3 y 4 del decreto 092 de 2017 y por tanto no hay contraprestación de servicios en favor del Municipio de distracción. La entidad privada sin ánimo de lucro recibe un aporte del Municipio, para efectos de desarrollar unas actividades de interés público, como se dejó sustentado en los estudios previos. Así mismo, el Municipio de distracción no contrae relación laboral alguna con la FUNDACION ENMANUEL, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la Entidad se abstiene de requerirla, además de tener en cuenta que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO:** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: - Estudios previos, demás documentos del proceso, propuesta presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del Convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del Convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio; el Municipio de Distracción interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará a la FUNDACION ENMANUEL la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la FUNDACION ENMANUEL, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a la FUNDACION ENMANUEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes e iniciará su ejecución a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente Convenio y las partes que intervienen en el Convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 092 de 2017, las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, modificados

por la ley 1474 de 2011, que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan que el domicilio contractual es distracción.

Para su constancia se firma por las partes en Distracción, a los once (11) días del mes de octubre de 2021.

YESID JOSE PERALTA SUAREZ
Alcalde Municipal

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Rep. Legal FUNDACION ENMANUEL

ACTA DE INICIO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO:	CONVENIO DE COOPERACION
No.	007 de 2023
MODALIDAD:	DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN
OBJETO:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ENMANUEL
NIT. No.	900.140.869-8
REPRESENTANTE LEGAL	LILIA LEONO BRITO GARCIA
C.C. No.	51.638.842 de Bogotá D.C.
TELEFONO:	3177078388
DIRECCIÓN	Calle 9 No. 7-40 Barrancas (La Guajira).
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($37.700.000) M/L.
PLAZO	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	24 DE OCTUBRE DE 2023
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de esta y condiciones de la contratación, la Alcaldía Municipal de Distracción, ha determinado no requerir de una póliza de garantía.

A los CATORCE (14) días del mes de octubre de 2023, se reunieron, **MARCO SOLANO MERCADO**, en calidad de titular de la Secretaría De Educación, Salud, Cultura, Deporte Y Recreación de la Alcaldía Municipal de Distracción, supervisor del contrato y **LILIA LEONOR BRITO GARCIA**, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN EMANUEL, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

1. Que el plazo de ejecución del contrato es de hasta diez (10) días y la fecha de inicio es la arriba mencionada.

2. Que el Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

MARCOS FIDEL SOLANO MERCADO
Secretario de Gobierno y Asun. Administrativos
Supervisor

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C. No. 51.638.842 de Bogotá D.C.
REP. LEGAL FUNDACIÓN ENMANUEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7

DISTRACCIÓN
Compromiso de Todos

ACTA DE RECIBIDO FINAL
CONVENIO DE COOPERACION No. 007 DE 2023

DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO	
TIPO:	CONVENIO DE COOPERACION
No.	007 de 2023
MODALIDAD:	DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN
OBJETO:	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.**
CONTRATISTA	FUNDACION ENMANUEL
NIT. No.	900.140.869-8
REPRESENTANTE LEGAL	LILIA LEONOR BRITO GARCIA
C.C. No.	51.638.842 de Bogota D.C.
TELEFONO:	3177078388
DIRECCIÓN	Calle 9 No. 7-40 Barrancas, La Guajira
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($37.700.000) M/L.
PLAZO	DIEZ (10) DIAS
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVO
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de esta y condiciones de la contratación, la Alcaldía Municipal de Distracción, ha determinado no requerir de una póliza de garantía.

Objeto: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.

Entidad Estatal Contratante: MUNICIPIO DE DISTRACCION – LA GUAJIRA
NIT: 825.000.166-7
Dirección: Calle 11 No. 16A – 29
Teléfono: 3106118560
Contratista: FUNDACION ENMANUEL
NIT: 900.140.869-8
Dirección: Calle 9 No. 7-40 Barrancas (La Guajira).
Teléfono: 3177078388
Representante Legal: LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Identificación del Representante Legal: 51.638.842 de Bogotá D.C
Valor: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($37.700.000.00 M/L Col)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT 825.000.166-7

DISTRACCIÓN
Compromiso de Todos

Fecha de Inicio: 14 de octubre de 2023
Fecha de la presente Acta: 24 de octubre de 2023

Los suscritos **MARCOS SOLANO MERCADO**, Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos en calidad de Supervisor del Contrato de la referencia y actuando en representación del Municipio de Distracción y LILIA LEONOR BRITO GARCIA, quien actúa en nombre y representación de la Empresa **FUNDACION ENMANUEL** en su calidad de representante legal y contratista, se reúnen con el propósito de recibir y evaluar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Cooperación No. 007 de 2023.

Que el Municipio de Distracción – La Guajira, contrató con **FUNDACION ENMANUEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.**

Que el contratista ha cumplido con las obligaciones pactadas dentro de la **CLÁUSULA TERCERA: ALCALCE DEL CONVENIO DE COOPERACION No. 007 de 2023**, del cual se hará un pago por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000)**

Dejamos constancia que hemos recibido a satisfacción el cumplimiento mencionado anteriormente en relación con el objeto del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, el veinticuatro (24) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintitrés (2023).

MARCO SOLANO MERCADO
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Representante Legal
FUNDACION ENMANUEL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

NIT 825.000.166-7

DISTRACCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE COOPERACION No. 007 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:	*"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FENOMENO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA.".*
VALOR CONTRATO INICIAL	*$37.700.000.00*
VALOR CONTRATO EJECUTADO:	*$37.700.000.00*
CONTRATISTA	**FUNDACION ENMANUEL NIT 900.140.869-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIA LEONOR BRITO GARCIA**
C.C.:	**51.638.842**
CONTRATANTE:	*MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN*
SUPERVISION MUNICIPIO:	*SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS*
LUGAR DE EJECUCION:	*MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN*
TERMINO DEL CONTRATO:	**DIEZ (10) DIAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**11 DE OCTUBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO:	**14 DE OCTUBRE DE 2023**
FECHA DE TERMINACION:	**23 DE OCTUBRE DE 2023**
FECHA DE RECIBIDO FINAL	**06 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En el Municipio de Distracción, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron: **LILIA LEONOR BRITO GARCIA,** representante legal de **FUNDACION ENMANUEL NIT 900.140.869-8**, en calidad de Contratista y **YESID JOSE PERALTA SUAREZ,** alcalde Municipal de Distracción, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo **CONVENIO DE COOPERACION No. 007 DE 2023,** de acuerdo con los siguientes considerandos:

Que el **MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN** celebró el día once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), **CONVENIO DE COOPERACION No. 007 DE 2023,** con **"FUNDACION ENMANUEL"**, cuyo objeto es: **"*DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FENOMENO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA*"**. Que mediante acta de recibo final suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista se informó sobre la terminación del objeto del mismo y el cumplimiento de las obligaciones del contrato 100% dando el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Que de conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente acta y dan por liquidado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 184 DE 2023,** cuyo objeto es **"*DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FENOMENO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA*"**. y Se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del Contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de Distracción, Departamento de la Guajira, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023),

YESID JOSE PERALTA SUAREZ
Alcalde Municipal de Distracción

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
Representante Legal "FUNDACION ENMANUEL"

MARCO FIDEL SOLANO MERCADO
Supervisor

EL SUSCRITO SECRETARO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA,

CERTIFICA:

Que, se ha recibido a satisfacción la "**DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, FISICAS Y RECREATIVAS COMO FOMENTO DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCION ENTORNOS DE CONVIVENCIA PACIFICA Y DESARROLLARSE EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y RINCON GUAPO EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCION LA GUAJIRA**" por parte de **FUNDACION ENMANUEL** identificada con NIT 900.140.869-8, Mediante **CONVENIO DE COOPERACION N.° 007 DE 2023**, modalidad directa.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada.

Dado en Distracción - La Guajira, a los veinticuatro (24) dias del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

MARCO FIDEL SOLANO MERCADO
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 03-12-2018-001

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROGRAMAS DE **ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR PARA LA CELEBRACION DE EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE LEÑA Y DE CARRETO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO.**
CONTRATISTA	**FUNDACION ENMANUEL**, identificada con Nit. **900.140.869-8** Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía numero c.c. 51.638.843
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES M/L ($ 99.000.000)**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS**
INTERVENTOR:	**COORDINACION DEL ADULTO MAYOR**
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	**DICIEMBRE 03 DE 2018**

Entre los suscritos **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CONSUEGRA**, identificado con C.C. N° 72.120.291 expedida en Candelaria, quien para estos efectos actúa como representante legal del Municipio de Candelaria - Atlántico, según consta en su credencial de Alcalde elegido por voto popular, expedida por la Registraduría General de la Nación, y posesionado el día 1° de enero de 2016, ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Campo de la cruz, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **LA FUNDACION ENMANUEL**, identificada con Nit. **900.140.869-8** y Representada Legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía numero c.c. 51.638.843, quien actúa en la calidad indicada y manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al **MUNICIPIO** para los fines a que haya lugar y, quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Conforme a la ley 80 de 1993 y al decreto ley 111, los Alcaldes Municipales son los representantes legales de los Municipios, ostentando facultades generales para suscribir contratos y convenios **2).** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"* y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, que expresa: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios pro7fesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 03-12-2018-001

o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de *"CONTRATACIÓN DIRECTA"*; 3. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 313 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, esta dirigidas a prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 4) Que los deberes del estado para con el adulto mayor son los siguientes: a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e. Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor; f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; g. Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento; h. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor; j. Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores; k. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente; m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; n. En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico. ñ. Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las victimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen. o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 03-12-2018-001

comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez. 5) Que a través de este contrato de apoyo el Municipio propende enaltecer y promocionar la celebraciones de fin de año, para el adulto mayor mediante la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas orientadas a mejorar su calidad De vida y proteger sus derechos creando espacios que permite la unión familiar, la recreación y el sano esparcimiento de los adultos mayores habitantes de nuestro municipio que participan de los eventos culturales programados. 5) Que la COORDINACION DEL ADULTO MAYOR adelantó los estudios previos de conveniencia y oportunidad, mediante los cuales se demuestra la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo logístico 6) Que de acuerdo con certificación expedida por la Jefe de Recursos Humanos en la entidad no existe personal de planta suficiente o especializado e idóneo para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 7) Que por lo anterior y conforme a la propuesta recibida por parte del CONTRATISTA y analizado su contenido, el Alcalde Municipal deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan; 8) Que de conformidad con el contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto correspondiente a la vigencia 2018, existen recursos en el presupuesto para el pago de los servicios logísticos generados con ocasión de este proceso contractual. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR PARA LA CELEBRACION DE EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS CORREGIMIENTOS DE LEÑA Y DE CARRETO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor que el Municipio reconocerá por sus servicios a favor del CONTRATISTA, en contraprestación por los servicios será la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 99.000.000).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL **CONTRATISTA** por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato así: A) EL MUNICIPIO girara un primer pago por valor del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, a título de Anticipo, es decir, la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 49.500.000.)** recursos que tienen como fin exclusivo invertirse en la ejecución del proyecto, de conformidad con los postulados que impone de manera ineludible la función pública y de manera inmediata al firmarse el acta de inicio del proyecto. B) El saldo de los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 03-12-2018-001

aportes del municipio; a sea la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 49.500.000.)** se pagaran de acuerdo a las actas de avance parcial presentadas por la fundación teniendo como base el informe del proyecto por parte de la supervisión, avalado por el Municipio, donde se verifique el cumplimiento y la buena calidad de los trabajos realizados; **PARAGRAFO PRIMERO.** RENDIMIENTOS FINANCIEROS. De conformidad con el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, La rentabilidad que produzca o genera los recursos de propiedad del Municipio de CANDELARIA ATLANTICO aportados o transferidos a LA FUNDACION, son de propiedad exclusiva de la parte municipio de CANDELARIA ATLANTICO, los cuales sólo se pueden invertir en el mismo proyecto por el cual se destinaron los recursos si la necesidad lo exige; de lo contrario debe reintegrarse luego de liquidado el contrato al Municipio de CANDELARIA ATLANTICO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligación pendiente de pago, acompañado del informe de gestión, la certificación de servicios prestados suscrita por el interventor del contrato **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del municipio, los servicios objeto de este contrato, será de VEINTE (20) dias contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO: El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecucion más término previsto para su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** a) Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATISTA para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 5° del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:** A) Por parte del CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto contratado dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato y a la propuesta presentada. 2.) Planear, organizar, promover, difundir, coordinar y ejecutar los distintos eventos culturales, recreativos, artísticos y tradicionales programados por EL MUNICIPIO en el marco de las celebraciones de fin de año y navidad para el adulto mayor en el municipio de candelaria, y sus corregimientos de Leña y Carreto 3.) Coordinación de eventos de Amenización y Acompañamiento de conjuntos y/o Bandas Papayeras, durante las celebraciones. 4) Organización de celebración de fin de año en la Cabecera municipal y los corregimientos. 5) Publicidad (Perifonéos,). 6) Organización y Coordinación General 6) Organización, coordinación y suministro de la infraestructura y logística (Sonido, grupo folkloricos, artistas, tarimas,) para la debida ejecución de los eventos 7) Recurso humano para realización del proyecto, promotores, organizadores, acompañantes. 8) Organización de todas las actividades contempladas en el proyecto. 9) Suministro de alimentación: Cena, pasabocas,

requerida para personal de adulto mayor, invitados y dignidades presentes en los eventos. 10) Instalación de puntos de hidratación. 11) Organización y Apoyo en las actividades de tipo cultural, recreativas. 12). Realizar los servicios contratados de manera eficiente y garantizando el trabajo hecho. **MUNICIPIO**: Se obliga especialmente: a) Prestarle toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite b) cancelar al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago. c) Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones. d) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Alcaldía Municipal de Candelaria para la vigencia fiscal de 2018, según CDP expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal -Anexo-y siendo entendido que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales. **CLAUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** - Este contrato no da derecho al pago de prestaciones sociales, siendo entendido que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTIAS. - GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos: 1) **El Buen manejo y correcta inversión del anticipo** por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única pactada. 2) **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato adicional, con una vigencia igual a la duración del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. 3) Pago de **Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones** de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al TRES POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento de las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1.) Si el incumplimiento es total pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley. 2.) Si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA éste pagará a EL MUNICIPIO, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por EL MUNICIPIO directamente del saldo a favor de EL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 03-12-2018-001

CONTRATISTA si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad EL CONTRATISTA, deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se hará efectivo directamente por EL MUNICIPIO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO, y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías de cumplimiento o cláusula penal constituida y si esto no fuere posible se cobrara por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARATORIA DE CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato si se presentare algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La caducidad deberá ser declarada mediante acto administrativo motivado en el que se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, y el valor de la cláusula penal convenida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El acto administrativo que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas, y el valor de la cláusula penal pecuniaria, o ambos, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y podrá hacerse efectivo por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Habrá lugar a la terminación del contrato en los eventos consagrados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACION UNILATERAL, -** EL MUNICIPIO podrá modificar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESION. -** El presente contrato no podrá cederse sin la previa y escrita autorización de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surge la discrepancia entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará por un acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE:** Los litigios que Surjan por la ejecución de este contrato serán conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete a guardar la reserva de la información o documento que le suministre EL MUNICIPIO, para la ejecución del presente contrato, así como de la información que se genere con el desarrollo del mismo y responderá por los daños y perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO, por violación de la misma. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
NUMERO CD 03-12-2018-001

saldos por liberar o reconocimientos a el CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, caso contrario corresponde liquidarlo unilateralmente a la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable hasta la culpa grave por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del presente contrato, cuando con ellos cause un perjuicio a EL MUNICIPIO, o a terceros. En ningún evento EL MUNICIPIO responderá solidariamente por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACION DEL CONTRATO:** EL supervisión y coordinación del contrato será ejercida por La COORDINACION DEL ADULTO MAYOR, o el funcionario asignado **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.**- DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal, el municipio de Candelaria – Atlántico.

Para constancia se firma en Candelaria – Atlántico, en dos ejemplares del mismo tenor a los TRES (03) días del mes de Diciembre de 2018.

JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA
Alcalde Municipal

FUNDACION ENMANUEL
Rep. Legal: LILIA LEONOR BRITO GARCIA

CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 31/05/2024 - 16:37:28
Recibo No. S000560957, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN shd4ecjScu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:FUNDACION ENMANUEL
NIT:900140869-8
INSCRIPCION REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:S0502756
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:09/03/2007
NÚMERO DEL PROPONENTE:3662
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:29/06/2021
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:10/05/2024
ORGANIZACIÓN:ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:09/03/2007
CLASE DE DOCUMENTO:ACTA
NÚMERO DE DOCUMENTO:1
FECHA DEL DOCUMENTO:11/02/2007
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE VENCIMIENTO:11/02/2067

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:BRITO GARCIA LILIA LEONOR
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 51638842
CARGO:DIRECTORA EJECUTIVA

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE ENMANUEL. B) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE ENMANUEL NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. C) ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORIENTACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. D) COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACCION OPERATIVO DE ENMANUEL, QUE CONTENGA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS A

DESARROLLAR. E) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA Y PRESENTARLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. F) PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE LABORES SEGÚN SU OBJETO, QUE CONTENGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. G) EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ORDENAR LOS GASTOS, EJECUTAR LAS OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. H) NOMBRAR LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE ENMANUEL, ATENDIENDO LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. I) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS AFILIADOS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. K) ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y PROPONER REFORMAS ESTATUTARIAS. L) DIRIGIR Y RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ENMANUEL DENTRO DE LOS TERMINOS ESTATUTARIOS, LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 9 NO. 7-40
MUNICIPIO:44078 - BARRANCAS
DEPARTAMENTO:LA GUAJIRA
TELEFONO 1:0957748110
TELEFONO 2:3177078388
TELEFONO 3:3106615160
CORREO ELECTRÓNICO:fundacionenmanuel2007@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 9 NO. 7-40
MUNICIPIO:44078 - BARRANCAS
DEPARTAMENTO:LA GUAJIRA
CORREO ELECTRÓNICO:fundacionenmanuel2007@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
85 10 16 00 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 11 15 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85 11 16 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

86 12 15 00 : ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
86 13 15 00 : BELLAS ARTES
86 13 16 00 : MÚSICA Y DRAMA
86 13 19 00 : ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	$131.520.423,00
ACTIVO TOTAL	:	$159.195.423,00
PASIVO CORRIENTE	:	$128.094.045,00
PASIVO TOTAL	:	$128.094.045,00
PATRIMONIO	:	$31.101.378,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$1.095.044,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,02
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE GALAPA - ATALANTICO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :81,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :100,87

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :146,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE AHATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :29,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :122,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE GARAGOA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :128,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :46,61

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :87,68

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :119,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :44,80

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.13 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :63,95

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :19,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,40

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9,05

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :41,99

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,77

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE CANDELARIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :72,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :43,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

***** EXPERIENCIA No.21 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE BARRANCAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :143,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE CICUCO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :227,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.24 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE BARRANCAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.25 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 025
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,52

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.26 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE CULTURA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,61

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.27 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 027
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.28 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 028
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :190

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.29 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 029
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :300

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.30 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 030
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :150

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.31 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 031
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.32 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 032
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :40

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.33 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 033
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :35

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.34 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 034
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE BARRANCAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :200

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

***** EXPERIENCIA No.35 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:035
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.36 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:036
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,17

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.37 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINISTERIO DE CULTURA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.38 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :90,51

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.39 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :172,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.40 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:040
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :17,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.41 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :43,10

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.42 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :70,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.43 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE HATONUEVO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :275,86

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.44 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE BARRANCAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :17,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO

***** EXPERIENCIA No.45 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :38,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.46 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :34,48

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.47 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.48 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:048
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,15

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.49 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:049
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :32,50

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.50 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:050
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :26,68

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.51 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:051
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :118,62

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

***** EXPERIENCIA No.52 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:052
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION ENMANUEL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDÍA DE DISTRACCIÓN
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 20379 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO

EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

QUE EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 20565 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022.

QUE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 21391 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2023.

QUE EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 22547 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $68,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
FUNDACION ENMANUEL

Fecha expedición: 2025/01/30 - 14:50:44 **** **Recibo No.** S000597132 **** **Num. Operación.** 03-RSM-CAJA-20250130-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN gCr95mMGdB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION ENMANUEL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900140869-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : BARRANCAS

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502756
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 09 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 21 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 159,195,423.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 9 NO. 7-40
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44078 - BARRANCAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 0957748110
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3177078388
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3106615160
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionenmanuel2007@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 9 NO. 7-40
MUNICIPIO : 44078 - BARRANCAS
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionenmanuel2007@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionenmanuel2007@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 11 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6445 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE MARZO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION ENMANUEL.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE LA GUAJIRA

CERTIFICA - REFORMAS

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
FUNDACION ENMANUEL

Fecha expedición: 2025/01/30 - 14:50:44 **** **Recibo No.** S000597132 **** **Num. Operación.** 03-RSM-CAJA-20250130-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN gCr95mMGdB

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20090226	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	BARRANCAS	RE01-8918	20090330
AC-1	20200127	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS	BARRANCAS	RE01-23160	20200130

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 11 DE FEBRERO DE 2067

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION ENMANUEL TIENE POR OBJETO SOCIAL EL APOYO INTEGRAL A GRUPOS SOCIALES PRINCIPALMENTE A AQUELLOS VULNERABLES Y EN EVOLUCION ORGANIZACIONAL, PROMOVIENDO Y EJECUTANDO ACCIONES ESPECIFICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD O CONDICION DE VIDA EN EL SECTOR EDUCATIVO, SALUD, GENERACION DE EMPLEO, CONSTRUCCION DE VIVIENDA ENTRE OTROS. A. EL DISEÑO, LA FORMULACION, LA PROMOCION, LA GESTION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURISTICOS, EDUCATIVOS, NUTRICIONALES, DE SALUD, AMBIENTALES, AGROPECUARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS PERSONAS Y GRUPOS HUMANOS (GRUPOS CON ALTO INDICE DE POBREZA Y DE MARGINAMIENTO SOCIAL, DESPLAZADOS, INDIGENAS, MADRES CABEZAS DE FAMILIA, DISCAPACITADOS, NIÑOS, JÓVENES, ADOLESCENTES, MUJER ADULTO Y MUJER MAYOR). B. PROMOVER Y DESARROLLAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS EDUCTIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS INSTITUCIONES PARA FORTALECER LA FORMACION EN VALORES ETICOS, PRINCIPIOS MORALES, ELABORACION DE PROYECTOS DE VIDA BASADOS EN LA ORIENTACION VOCACIONAL Y PROFESIONAL. C. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO O EJECUCION DE OBRAS CIVILES, REMODELACIONES, RESTAURACION DE EDIFICACIONES. D. ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN SALUD, SALUD OCUPACIONAL, EDUCATIVOS, CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURISTICOS, NUTRICIONALES, AMBAIENTALES, AGROPECUARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES; PUBLICOS Y PRIVADOS Y TRABAJOS COLECTIVOS. E. SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, DE ELEMENTOS DE ASEO, DE EQUIPOS MATERIALES Y ELEMENTOS DE OFICINAS, SUMINISTRO DE DROGAS, DOTACIONES, EQUIPOS Y ELEMENTOS MEDICOS, UTILES, ELEMENTOS Y EQUIPOS ESCOLARES. F. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A NIVEL PROFESIONAL, TECNICO Y APOYO LOGISTICO; PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD MENTAL A USUARIOS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCION DIRIGIDOS A POBLACION SUSCEPTIBLES DE ABUSUS, MALTRATO, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DESPLAZADOS, DIFUSION FAMILIAR, INVESTIGACION EN EL AREA MEDICA, PSIQUIATRICA, PSICOLOGICA, EDUCATIVA Y NUTRICIONAL. G. ATENCION, VALORACION, DIAGNOSTICOS DE TRATAMIENTOS Y DESARROLLO EN EL AREA DE PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, PSIDOPEDAGOGIA Y NUTRICIONISTAS. H. DISEÑO, FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES TERRITORIALES, EN SALUD PUBLICA, VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD FISICA Y MENTAL, DESARROLLO EDUCATIVO, CONTROL DE FACTORES DE RIESGOS. I. ASESORAR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE RECREACION Y DEPORTE PROMOVIENDO EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE PARA LA SALUD MENTAL Y FISIOLOGICA DE LOS SERES HUMANOS, PROGRAMAS DE FORMACION DE MICROEMPRESAS Y BIENESTAR SOCIAL. J. EL DISEÑO, LA FORMULACION DE MICROEMPRESAS Y BIENESTAR SOCIAL. J. EL DISEÑO, LA FORMULACION, LA PROMOCIÓN, LA EJECUCION, LA GESTION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTISTICOS, DEPORTIVOS, RECREATIVOS, EDUCATIVOS, NUTRICIONALES, DE SALUD, AMBIENTALES, ECOLOGICOS, AGROPECUARIOS, DE CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, RESTAURACION DE EDIFICACIONES Y PARQUE, CAPACITACION Y FORMACION DE RECURSO HUMANO. ACTIVIDADES: EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PARA LA CUAL FUE CREADA, ENMANUEL DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ENTRE OTRAS: A) ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL DE CARÁCTER PUBLICO Y/O PRIVADO. B) DISEÑO, FORMULACION, GESTION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E INVESTIGACIONES PUBLICOS O PRIVADOS. C) DISEÑO, FORMULACION, GESTION, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PLANES, PROGRAMA, PROYECTOS Y EVENTOS. D) EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE APOYO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION ALIMENTARIA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE NUTRICION Y DIETÉTICA PARA LA COMUNIDAD. TODO ESTO BASADO EN LAS COMPETENCIAS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, EDUCATIVAS, DE SALUD, AMBIENTALES, AGROPECUARIAS, ECOLÓGICAS E INSTITUCIONALES, ENTRE OTRAS, ESTIPULADAS EN EL OBJETO SOCIAL DE ENMANUEL.
COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ABIERTA, DE ACCESO A TODA LA COMUNIDAD Y PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL, DE CARÁCTER MULTIACTIVO O MULTIPROPÓSITO ORIENTADA A LA ATENCIÓN DE VARIOS FRENTES SOCIALES, LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO LA ELABORACIÓN, LA CELEBRACIÓN, EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LOS SECTORES: EMPRESARIALES, SOCIALES, EDUCATIVOS, ACADÉMICOS, BIENESTAR EN SALUD, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y LÚDICOS DE TURISMO SOCIAL, AMBIENTALES, AGROPECUARIO CON CARÁCTER PRODUCTIVO Y LOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA NARANJA, IGUALMENTE, SE PRODUCIRÁN Y DISTRIBUIRÁN BIENES Y SERVICIOS MATERIALES E INMATERIALES, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES GENERALES DE SUS ASOCIADOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS TERCEROS EN GENERAL. ASÍ MISMO, LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ACREDITADA, LA FUNDACIÓN REALIZARÁ ACTIVIDADES BENEMÉRITAS EN EL CAMPO: EMPRESARIAL, SOCIAL, EDUCATIVO, ACADÉMICO, BIENESTAR EN SALUD, INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y LÚDICOS, DE TURISMO SOCIAL, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y LOS RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA NARANJA. CON ESTE PROPÓSITO PODRÁ GESTIONAR RECURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES QUE REQUIERA LA POBLACIÓN BENEFICIARÍA Y ASOCIADA ACORDE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES LOCALES DE SUS ENTES TERRITORIALES O DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE REQUIERAN LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE OFRECEN. IGUALMENTE, LA FUNDACIÓN PODRÁ IMPULSAR Y EJECUTAR PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACION Y EL USO EFICIENTE DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACIÓN CTI E INTEGRARLA CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN TICS AL SERVICIO DEL SECTOR PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO EN MEJORAS EN LA PRODUCTIVIDAD DE MÚLTIPLES FORMAS AL APOYAR LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN Y MEJORAR LA EFECTIVIDAD GLOBAL, MEJORAS EN EFICIENCIA EN EL USO DE LA ENERGIA EN PROCESOS Y EQUIPOS (REDES INTELIGENTES), FACILITAR LA DESMATERIALIZACION DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD (FOMENTAR LABORES EN LINEA) MODELACION Y MONITOREO EN TIEMPO REAL DEL CAMBIO (MEDIDAD DE PREVENCIÓN QUE NO AFECTEN LA PRODUCTIVIDAD ESPECIALMENTE EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS), LA PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN (FOMENTAR UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO) E INCREMENTAR EL EMPLEO. DE LA MISMA MANERA, LA FUNDACIÓN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS AUTO SOSTENIBLES, INNOVADORES, DE ECONOMÍA NARANJA, RELACIONADOS CON EL IMPULSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS E INDEPENDIENTES A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE: EMPRESAS, MYPIMES, FAMIEMPRESAS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOLIDARIO Y/O DE DESARROLLO SOCIAL, COMERCIALES Y DE ECONOMÍA MIXTA COMO FUENTE GENERADORA DE PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE MANERA CONJUNTA Y EFICIENTE QUE PROPENDAN POR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL; EFECTUAR OPERACIONES DE DISEÑO, FABRICACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS DE ARTESANÍAS, BISUTERÍA Y ACCESORIOS LOS CUALES SE FABRICARAN CON DISEÑOS DIFERENCIADOS CON ALTA CALIDAD. ASÍ MISMO PROMOVERÁ EL ARTE ANCESTRAL Y EL CONTEMPLADO. ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTATION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES ACORDE CON LA IDENTIFICACIÓN DE SUS COMPETENCIAS DIRIGIDAS A: VICTIMAS DEL POST CONFLICTO,REINSERTADOS, POBLACIONES AFRO DESCENDIENTES, INDÍGENAS, DESPLAZADOS, TERCERA EDAD Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE, LOS CUALES BUSCARAN POTENCIALIZARA SUS CONOCIMIENTOS, DESTREZAS, HABILIDADES Y SU INCLUSIÓN SOCIAL EN SU CARACTER DE ENTIDAD PROMOTORA DE INTERÉS GENERAL Y DE ACCESO A TODA LA COMUNIDAD DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS TENDIENTES A FOMENTAR LAS EXPRESIONES RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN BUSCA DE INCREMENTAR EL RECONOCIMIENTO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LA POBLACIÓN. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, TURÍSTICAS Y LÚDICAS, QUE CONTRIBUYEN A TRAVÉS DEL ESPARCIMIENTO A INFLUIR POSITIVAMENTE EN LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN. DESARROLLAR RUTAS TURÍSTICAS Y CULTURALES POR EL PAÍS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS MISMAS, DE TAL MANERA QUE LOGREMOS CANALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PERTENENCIA E IDENTIDAD ENTRE LOS COLOMBIANOS. PROMOVER EL ARTE, LA CULTURA ATRAVÉS DE) FOMENTO DE ESCUELAS ARTÍSTICAS Y EVENTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS, LA FUNDACIÓN PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; PUBLICAS O PRIVADAS, PARTICIPAR COMO PROPONENTE EN PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA O PRIVADA, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD, PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y.QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO RECIBIR DONACIONES, AUXILIOS, PATROCINIOS, VENDER, COMPRAR, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS CON PRENDA HIPOTECA, DARLOS O RECIBIRLOS EN COMODATO O PRESTAMOS DE USO, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO OTORGANDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES LEGALES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS COMO APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, EMPRÉSTITOS, OPERACIONES QUE GENEREN RENTABILIDAD, ADQUIRIR OBLIGACIONES, REALIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS, ALIANZAS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS TÍPICOS Y ATÍPICOS, OFERTAS MERCANTILES, CONTRATOS DE EMPRESA, CONTRATO D PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS MERCANTILES, CONVENIOS DE OUTSOURCING DE NEGOCIOS E INDUSTRIALES, LOGÍSTICOS, PUBLICIDAD, INFORMÁTICA, COSTOS, ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS Y GESTIÓN DOCUMENTAL ESPECIALIZADA. OTORGAR MANDATOS ESPECIALES PARA CUALQUIER CLASE DE GESTIONES O REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE PERMITE LA LEY, REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES UMORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 500,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8919 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BRITO GARCIA LILIA LEONOR	CC 51,638,842

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE asamblea general de asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23225 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ MARTINEZ DANIELA	CC 1,122,815,724

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 12 DE FEBRERO DE 2020 DE asamblea general de asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23225 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ BRITO MARIA CLARA	CC 52,147,605

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL DIRECTOR EJECUTIVO, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE ENMANUEL Y POR LO TANTO PUEDE OTORGAR PODERES, CELEBRAR CONTRATOS, CON OBSERVANCIA A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. LOS ACTOS PROFERIDOS POR EL RESPONSABLE DE ENMANUEL SE DENOMINARAN RESOLUCIONES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8920 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	BRITO GARCIA LILIA LEONOR	CC 51,638,842

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE ENMANUEL. B) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE ENMANUEL NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. C) ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORIENTACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. D) COORDINAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACCION OPERATIVO DE ENMANUEL, QUE CONTENGA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS A DESARROLLAR. E) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, EL PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA Y PRESENTARLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. F) PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE LABORES SEGÚN SU OBJETO, QUE CONTENGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. G) EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ORDENAR LOS GASTOS, EJECUTAR LAS OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. H) NOMBRAR LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE ENMANUEL, ATENDIENDO LAS NORMAS LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. I) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS AFILIADOS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. K) ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y PROPONER REFORMAS ESTATUTARIAS. L) DIRIGIR Y

RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ENMANUEL DENTRO DE LOS TERMINOS ESTATUTARIOS, LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES VIGENTES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,335,675,915
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación gCr95mMGdB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 2025/01/30 - 14:50:44 **** **Recibo No.** S000597132 **** **Num. Operación.** 03-RSM-CAJA-20250130-0020
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN gCr95mMGdB

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COMPROMISO CONTRAPARTIDA

Que el suscrito: FUNDACION ENMANUEL, identificada tributariamente con Nit. 900140869-8, y representada legalmente por LILIA LEONOR BRITO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C, certifico el compromiso de los aportes en el porcentaje exigido por la entidad para el desarrollo de las actividades del proyecto cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CARNESTOLENDAS VERSION 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR.

El aporte de la FUNDACION ENMANUEL, corresponde a la suma de $39.000.000 de pesos que estarán representados en efectivo, elementos logísticos, servicios y personal para el desarrollo de las actividades planteadas en el presente convenio, las cuales se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

APORTE DE LA ESAL					
1	**LOGISTICA**				
1,1	Servicio de diseño gráfico y publicidad para la realización de la recolección, producción y organización de material digital (fotografías, videos), imágenes con drone en 4k durante el desarrollo de las actividades. Tecnólogo, técnico o profesional en producción multimedia.	Honorario	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
1,2	Animador para los eventos	Unidad	6	$ 300.000,00	$ 1.800.000,00
1,3	Coordinador general del proyecto	Honorarios	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
1,4	Logístico-auxiliares activos	Honorarios	15	$ 595.276,00	$ 8.929.140,00
1,5	Kit de identificación de grupo logístico (camiseta tipo polo – con impresión DTF, gorra bordado).	Unidad	12	$ 95.300,00	$ 1.143.600,00
1,6	licencias, tramites y permisos	Global	1	$ 6.200.000,00	$ 6.200.000,00

BARRANCAS, LA GUAJIRA: CALLE 9 N° 7-40.
TELÉFONOS: 3188940042 – 3177078388 - 3106615160
CORREO: fundacionenmanuel2007@gmail.com
Pagina Web: www.fundacionenmanuel.com

1,7	Silletería, incluye transporte (para acto de apertura, clausura e integración de comparsas del carnaval, 300 unidades por evento)	Unidad	900	$ 1.400,00	$ 1.260.000,00
1,8	Presentador (presentación y actos de protocolo para apertura y clausura)	Unidad	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
1,9	Alquiler de vehículo todo terreno campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina o de vagón, con capacidad mínima de 4 pasajeros y capacidad de carga, Full equipo. (Incluye conductor, combustible) para el transporte del personal y elementos de apoyo logístico durante la duración del contrato.	Global	1	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
2	Servicio de vehículo tipo "CAR AUDIO" que cuente con el siguiente equipo de sonido: 2 bajos de 12", 4 parlantes medios de 6", 2 twisters, 1 planta de 1500 watts,1 planta de 1000 watts. Para el acompañamiento durante el recorrido del desfile para el evento lectura del bando SABADO CARNAVALERO que se realizará el 01 de febrero. Quienes presten este servicio debe presentar la respectiva documentación del vehículo.	Unidad	4	$ 600.000,00	$ 2.400.000,00

2,1	Ambientación musical: DJ con experiencia para cada uno de los eventos a desarrollar. Disponible durante toda la duración del evento.	Evento	6	$ 600.000,00	$ 3.600.000,00
	SUBTOTAL				$ 34.632.740,00
2	**Ambientación (elementos, bienes y suministros necesarios para la realización del desfile sábado de colores del primero de febrero)**				
2,1	Extintor De Polvo Holi 10 lb	Unidad	12	$ 190.138,33	$ 2.281.660,00
2,2	Paquete De Polvo Holi X 100gr, variados colores azul, rojo, fucsia, verde, amarillo, rosa, naranja y uva. 24 unidades para cada comparsa.	Unidad	264	$ 7.900,00	$ 2.085.600,00
	SUBTOTAL				**$ 4.367.260,00**
TOTAL, APORTE DE LA ESAL					**$ 39.000.000,00**

Los aportes de la fundación al convenio corresponden a los gastos que incurren para el normal desarrollo de las actividades descritas en el del proyecto.

Como constancia, se firma a los 20 días del mes de enero de 2024.

LILIA LEONOR BRITO GARCIA
CC 51.638.842 Expedida en Bogotá D.C

Fundacion Enmanuel